

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 22

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013 Y TABULADOR DE SUELDOS 2013 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con oficio DGG-856/2012, del 31 de octubre del año en curso, el Licenciado José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno del Estado, presentó a esta Soberanía la Iniciativa suscrita por los CC. Licenciado Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Secretario General de Gobierno y Dr. J. Jesús Orozco Alfaro, Secretario de Finanzas y Administración, relativa al Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal de 2013.

SEGUNDO.- Mediante oficio 0111/012, del 06 de noviembre de 2012, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal de 2013, en términos de lo establecido en el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TERCERO.- La Iniciativa materia del presente dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta señala lo siguiente:

"La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su Artículo 58, Fracción XVI, establece como obligación del Ejecutivo a mi cargo: "Remitir cada año para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre, y en su caso, hasta el 15 de noviembre de cada seis años, cuando con motivo del cambio de gobierno del Ejecutivo del Estado, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado".

La iniciativa que se somete a la consideración de esa Honorable Soberanía, se elaboró con fundamento en las expectativas y proyecciones económicas que establece el Poder Ejecutivo Federal en los Precriterios de Política Económica, para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en las recomendaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las expectativas que sobre las finanzas públicas se exponen en los referidos Precriterios, pronostican un año 2013 de expansión de la economía internacional, después de que, a partir del 2011, se presentó una

desaceleración en la mayoría de las economías industrializadas y emergentes, como consecuencia principalmente de los problemas fiscales y financieros ocurridos en diversas economías de Europa, y aunado a una desaceleración económica observada en los Estados Unidos. Aun así, se advierten riesgos asociados a un nuevo deterioro de la situación internacional, los cuales, de acuerdo al documento, se mantienen elevados.

En resumen, se conserva la presencia de elementos de riesgo, tales como:

1. Los problemas de confianza en Europa, asociados a la situación fiscal y financiera de los países de la periferia de la zona del euro.
2. La sostenibilidad fiscal de mediano plazo en los Estados Unidos, así como el grado de ajuste fiscal que llegue a implementarse en 2013.
3. El incremento en los precios del petróleo, asociado a eventos geopolíticos en el Medio Oriente.
4. Una desaceleración pronunciada en la economía China, como resultado de un ajuste mayor a lo previsto en el precio de los bienes raíces.

Derivado de los riesgos mencionados, que pudieran tener un efecto colateral en la economía mexicana, se sugiere prudencia en las decisiones económicas y financieras de las Entidades Federativas.

Por otra parte, en dichos Precriterios se expone que el objetivo de inflación para el año siguiente se mantiene en 3 %, con intervalo de variabilidad de más o menos un punto porcentual, establecido por el Banco de México.

El precio estimado para la mezcla mexicana de crudo de exportación es de 87.2 dólares por Barril.

En congruencia con lo anterior, las políticas presupuestarias para el próximo Ejercicio Fiscal serán de prudencia, austeridad y de estricta racionalidad en el ejercicio del gasto público, fincado en una visión que priorice dar respuestas oportunas a las demandas más sentidas de las familias colimenses, especialmente aquellas de los sectores más vulnerables.

Por ello, se tomaron en consideración de manera muy especial los Ejes de Desarrollo, Compromisos, Objetivos y Metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, documento rector del Proceso de Programación-Presupuestación que plasma como compromiso eje, el mantener y fortalecer la calidad de vida en nuestra Entidad y contempla, dentro de los compromisos de modernización del Poder Ejecutivo, el aplicar las finanzas públicas en forma equilibrada para impulsar el desarrollo del Estado; comprometiéndonos a administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos.

La propuesta que se somete a la consideración de esa Soberanía, se formuló con una visión responsable y objetiva; privilegiando la asignación del presupuesto a la prevención del delito, seguridad pública, salud y bienestar social, educación, desarrollo económico, apoyo a los jóvenes, grupos vulnerables, jefas de familia, adultos mayores, apoyo al campo y al impulso de la infraestructura social y productiva, para mejorar los niveles de bienestar y propiciar la generación de empleos de calidad.

De merecer la presente iniciativa la aprobación de esa Honorable Legislatura, se privilegiarán las acciones que promuevan: La igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y la erradicación de cualquier forma de discriminación de género.

En apego a lo previsto en el artículo 73, fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6º y 7º de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan la obligatoriedad de que los entes públicos adopten e implementen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación en la materia, emisor de normas y lineamientos para la generación de información financiera, el Gobierno del Estado de Colima, continúa impulsando las acciones necesarias para ir modificando y adaptando su sistema presupuestario, acorde con los clasificadores presupuestarios que ha venido emitiendo dicho Consejo.

El gasto neto total del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2013 que se somete a la consideración, y en su caso aprobación, por parte de ese Honorable Congreso, suma la cantidad de **\$ 8,550,284,000.00** (Ocho mil quinientos cincuenta millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), monto superior en 4.4 por ciento al aprobado para el Ejercicio Fiscal 2012."

CUARTO.- Como bien lo señala el iniciador, por mandato constitucional le corresponde remitir, a más tardar el 31 de octubre de cada año y, el 15 de noviembre de cada seis años, cuando con motivo del cambio de gobierno del Ejecutivo estatal, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal siguiente, lo cual, cumplió en tiempo y forma ante esta Soberanía.

En el mismo orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III, del artículo 33, de la Constitución Particular del Estado, le corresponde al Congreso local, aprobar anualmente a más tardar el 30 de noviembre de cada año y hasta el 15 de diciembre con motivo del cambio de gobierno del Ejecutivo estatal, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal siguiente, facultad legislativa que se atiende en los términos señalados.

QUINTO.- En principio, previo al análisis de la Iniciativa que nos ocupa, resulta elemental reflexionar sobre las condiciones económicas que privan en el país, así como en el contexto internacional, de manera particular en el continente Europeo y en Estados Unidos de América, países claves en la economía mundial y que consecuentemente, sus comportamientos económicos podrían tener efectos en México.

En este sentido, el proyecto de Presupuesto de Egresos que ha presentado el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, ha sido elaborado con pleno conocimiento de las condiciones de riesgo que imperan en el ámbito nacional e internacional.

Asimismo, otro elemento que debe considerarse como eje rector en la aplicación de los recursos públicos, lo constituyen el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, el cual establece los compromisos y metas propuestas por el Ejecutivo del Estado para mejorar la calidad de vida de los colimenses, condición que habrá de analizar esta Comisión que dictamina, para examinar la orientación del gasto.

Finalmente, otro aspecto fundamental para la proyección de los egresos, lo es la proyección de ingresos para el mismo ejercicio fiscal, así como los ingresos reales obtenidos en el año 2012, aspecto que es congruente y se acredita con la Iniciativa de Ley de Ingresos remitida a esta Soberanía.

SEXTO.- Así las cosas, derivado del estudio y análisis realizado a la iniciativa materia del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión legislativa, verificaron y constataron que las políticas presupuestarias para el próximo ejercicio fiscal anunciadas por el iniciador en su exposición de motivos, se aplicarán eficazmente al proyecto de Presupuesto de Egresos, lo cual acontece en la especie, toda vez que de manera precisa se cumplen con la prudencia, austeridad y la estricta racionalidad en el ejercicio del gasto público, sin dejar de atender a las áreas y grupos de mayor vulnerabilidad, además de enfocarse de manera prioritaria a las necesidades más apremiantes de los habitantes del Estado.

En cuanto al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Estatal de Desarrollo de la presente administración del Gobierno Estatal, cabe destacar que efectivamente el gasto está orientado de manera prioritaria a los rubros sociales de mayor importancia para la sociedad colimense: salud, educación, desarrollo social y seguridad pública.

En este orden de ideas, se aprecia un incremento del 4% para todas y cada una de las asociaciones civiles autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2013, precisando que deberán cumplir lo previsto en el artículo Transitorio Segundo del mismo instrumento.

Asimismo, es de destacar que para el rubro de becas se sigue manteniendo un presupuesto superior a los 40 millones de pesos, de los cuales se destina cerca de 1 millón de pesos exclusivamente para hijos de los elementos de seguridad pública del Estado.

Otro aspecto importante, es lo destinado a inversión pública cuya asignación presupuestaria es por \$ 335,015,969.85, destacando que con las gestiones institucionales y la mezcla de recursos públicos federales pueda llegar a la suma

total de \$ 1,112,901,790.00, esto, de conformidad con lo expuesto por el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en una reunión de trabajo celebrada el martes 20 de noviembre de 2012, en las instalaciones de este Honorable Congreso, con los Diputados integrantes de la Comisión que dictamina y la de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios.

Dicho recurso se proyecta invertir, principalmente, en infraestructura urbana, carreteras, seguridad pública, ciencia y tecnología, áreas deportivas y turismo, además de que se están comprometiendo aproximadamente 12 millones de pesos de recursos propios en el siguiente ejercicio fiscal para el Complejo Asistencial, en el que se estarán atendiendo a los grupos vulnerables de la entidad, contando con consultorios médicos y albergando a instituciones como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud, entre otras.

SÉPTIMO.- Al igual que en la iniciativa de Ley de Ingresos, en este proyecto de Presupuesto de Egresos el Titular del Poder Ejecutivo del Estado modifica y adapta su sistema presupuestario estatal, para presentarlo conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo que garantiza el orden y transparencia en la aplicación de los recursos públicos, condiciones que se traducen en rendición de cuentas.

OCTAVO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con el objeto de profundizar en el contenido de la iniciativa propuesta, convocó a sus integrantes y a Diputados miembros de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de esta Legislatura, a reuniones de trabajo a celebrarse en la Sala de Juntas "Francisco J. Mújica" de esta Soberanía, que se precisan:

En la primera reunión celebrada el 07 de noviembre de 2012, se acordó la metodología a seguir para el análisis de las Iniciativas enviadas por el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, relativas al paquete fiscal del ejercicio 2013, además de iniciar con un primer análisis somero de la iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda y los dos tabuladores.

En la segunda reunión, celebrada el 09 de noviembre de 2012, se analizó la Iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Estado, mediante un ejercicio comparativo con las disposiciones vigentes, así como con la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2013.

Por medio de este análisis comparativo, se pudo observar de manera precisa el comportamiento de los ingresos proyectados a 2013 con respecto del presente ejercicio fiscal, por lo que empezaron a surgir dudas, las cuales fueron aclaradas en una siguiente reunión celebrada el 12 de noviembre de esta anualidad, con el Director General de Ingresos del Estado.

Posteriormente, el 14 de noviembre de este año, se realizó una cuarta reunión para iniciar con el análisis del Presupuesto de Egresos para el año 2013, el cual se fue realizando comparativamente con el aprobado para este ejercicio por cada Diputado presente, por lo que nuevamente surgieron dudas y se acordó que se convocaría a los titulares de las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo, a fin de que se resolvieran oportunamente, concluyendo que se les invitaría a los Secretarios de Desarrollo Urbano, de Salud y Bienestar Social, de Desarrollo Social, de Educación y de Finanzas y Administración, además de los Directores de Presupuesto y General de Recursos Humanos, así como del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima.

La siguiente reunión tuvo como invitado al Director de Presupuesto y al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, en la cual se detallaron las clasificaciones y rubros en los que se compone el Presupuesto de Egresos, así como lo relativo a su aplicación, principalmente en lo que respecta a becas, salud, educación, así como lo destinado al Despacho del Titular del Ejecutivo y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por otra parte, se preguntaron sobre las medidas de austeridad que se habrían de implementar, en tanto que el Director General de Recursos Humanos, precisó la cantidad de empleados que laboran en todas las dependencias del Poder Ejecutivo, así como las categorías, además de la cantidad de personas que fueron objeto de recorte y las que fueron reincorporadas después del primer recorte de personal de noviembre de 2009, asimismo, explicó claramente que el tabulador de sueldos que forma parte integral del Presupuesto de Egresos, se elaboró a la baja, es decir, se establecieron sueldos y demás prestaciones de manera prudente y moderada, con lo cual también se logró un importante ahorro de recursos económicos.

Asimismo, en una reunión posterior con personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, encabezados por su Director General se explicó la forma en que se aplicaría el recurso destinado a inversión pública y que se ha detallado en el Considerando Sexto del presente Dictamen.

De igual manera, en otra reunión celebrada el 21 de los corrientes con el Director del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, se dio a conocer la situación actual del organismo, así como las expectativas de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal, además de que la totalidad de los Diputados presentes en esa reunión, quedaron convencidos de que se deberán gestionar mayores recursos para que aumente su operación y generación de vivienda.

Continuando con las reuniones programadas en el Congreso del Estado, acudió el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a invitación expresa de esta Comisión que dictamina, en la cual explicó claramente los programas de atención a grupos vulnerables que están a su cargo, dando a conocer las cifras que para cada programa se destinan, estableciendo un compromiso de ahorro en los gastos de operación de la Secretaría a su cargo.

El viernes 22 del presente mes y año, acudió a esta Soberanía el Secretario de Salud y Bienestar Social, quien de manera amplia y detallada explicó los avances y proyectos para el siguiente ejercicio en la materia, los recursos utilizados y forma de operación del Seguro Popular, además de que mostró gráficamente los lugares en que se establecen los centros de salud y hospitales a su cargo, así como los importantes avances en el combate al dengue.

En una reunión más celebrada el 26 de noviembre de 2012, se contó con la presencia del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en la que resolvió dudas que le plantearon los Diputados presentes, además de que escuchó las propuestas de ajuste que le expusieron los integrantes de la Comisión que dictamina, las cuales fueron atendidas, lo que dio como resultado que se incrementaran los presupuestos de los siguientes Organismos: Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima y Poder Judicial del Estado; además, se determinó una modificación al importe consignado en la partida 42402 relativa al Fondo para el Desarrollo Municipal, así como una aportación a los municipios del 50% del total efectivo recaudado por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, respecto de aquellos contribuyentes que no se acojan al beneficio del subsidio del 100% para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe destacar que los ajustes planteados y aceptados tienen sustento real y de beneficio directo a la sociedad colimense, de ahí que hayan sido propuestas de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado.

Con respecto al incremento presupuestal para el Poder Judicial, cabe destacar que el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia envió tres oficios números PSTJ/258/2012, PSTJ/259/2012 y PSTJ/260/2012, todos de fecha 20 de noviembre del presente año a esta Soberanía, solicitando que en el análisis que se llevará a cabo, se considerara un incremento presupuestal para el Poder Judicial para la aplicación de los programas que en los mismos se detallan.

En virtud de las circunstancias económicas previstas para el siguiente ejercicio fiscal y ante la petición formulada al Congreso del Estado en los oficios de referencia, se propuso un incremento de alrededor de \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) para el total de los objetivos planteados por el Poder Judicial local, confiando en que será una aportación adicional importante y que se aplicarán en el desarrollo de dichos programas de manera proporcional y equitativa, para el cumplimiento de las metas propuestas en los mismos.

En este sentido, se espera que los incrementos autorizados para las demás instituciones, tengan un impacto positivo en los objetivos por ellas planteadas y para los cuales requirieron de incrementos en su presupuesto.

Finalmente, el mismo 26 de los corrientes se celebró una reunión con la Encargada del Despacho de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en la cual a pregunta expresa de los Diputados presentes conocieron la cantidad de plazas docentes y administrativas destinadas al concepto de educación, así como los porcentajes generales de aplicación del presupuesto autorizado para dicha dependencia.

Del total de las reuniones que se celebraron, es importante destacar que todos los servidores públicos mostraron completa apertura y disposición, exposiciones amplias y detalladas, facilitando la información que presentaron al

dejarla a disposición de los Diputados presentes en las sesiones, de lo cuales ninguno manifestó haberse quedado con dudas o preguntas sin contestar.

Asimismo, es de resaltar que los Diputados que analizaron la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente ejercicio fiscal, en todo momento mostraron el debido respeto a los servidores públicos invitados a las reuniones de trabajo, por lo que éstas se realizaron en armonía y cordialidad, ejerciendo todos una política de altura, que es lo que la sociedad demanda, porque cabe señalar, que Diputados y servidores públicos hicieron sus planteamientos buscando que los recursos se aplicaran de manera eficiente para que produzcan el mayor de los beneficios en la vida de los colimenses.

Lo anterior, constituye un ejercicio verdaderamente democrático, en el que todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso tuvieron la oportunidad de cuestionar a los servidores públicos dependientes del Poder Ejecutivo del Estado, los cuales, fueron invitados a petición de los grupos parlamentarios minoritarios de esta Soberanía.

NOVENO. No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, esta Comisión dictaminadora observó que en el recuadro del inciso b) relativo a Becas y Otras Ayudas Para Programas de Capacitación, del artículo 12 de la Iniciativa que nos ocupa, la cantidad que se estipula en la partida 44201, debe ajustarse a lo previsto para la misma partida en el artículo 24, que prevé la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

El ajuste anterior mencionado en el párrafo que antecede y los señalados en el Considerando Octavo, se realizaron conjuntamente con personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

DÉCIMO.- Finalmente, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, considera la presente iniciativa congruente con las estimaciones de ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, presentada a esta Soberanía por el titular del Ejecutivo del Estado, que refleja un crecimiento general de 4.4%

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

D E C R E T O N o . 2 2

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal de 2013, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Gobierno del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2013.

La asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Gobierno del Estado de Colima para el Ejercicio 2013, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, así como en: la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, Ley Estatal de Obras Públicas, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y entidades deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015; tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en apego a lo previsto al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con base en lo siguiente:

- Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social, así como en la elevación de los niveles de la calidad de vida de la población.
- Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población de menores ingresos.
- Otorgar el acceso equitativo al género.
- Consolidar la adecuación de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando de un presupuesto inercial a uno por programas, con enfoque de resultados, con miras a instaurar las bases para el establecimiento gradual de un Presupuesto Basado en Resultados (PbR).
- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales.
- Impulsar el desarrollo integral del Estado, centrándose en tres ejes fundamentales: Desarrollo social para mejorar los niveles de bienestar y calidad de vida de las familias; desarrollo económico con el propósito de detonar la generación de empleos; y seguridad pública, para fortalecer el estado de derecho y el cuidado de las personas y de su patrimonio.

El **Lic. Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado de Colima**, estableció en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, como eje rector de la **Visión del Desarrollo**, el compromiso de **mantener y fortalecer la calidad de vida de los colimenses**.

En congruencia con ello, y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo otorga especial relevancia al Plan Estatal, como único eje articulador y rector del desarrollo del Estado.

La política presupuestaria se constituye como uno de los instrumentos estratégicos de que dispone la política económica, utilizada como medio para compensar desigualdades e impulsar el desarrollo.

El proceso presupuestario es una herramienta clave para promover finanzas públicas sustentables y mejorar la transparencia y el desempeño del sector público.

En la actividad planificadora de la acción gubernamental; y en la asignación de recursos públicos, el presupuesto es un elemento fundamental y una de las herramientas más importantes de la gestión pública. Su integración, programación, ejecución y evaluación tienen el propósito de garantizar resultados en favor de la sociedad colimense, así como el de dar seguridad y transparencia respecto del destino de sus contribuciones.

Para lograr lo anterior, se hace necesario instrumentar cambios significativos en la forma de planear, programar, presupuestar, evaluar y rendir cuentas y resultados de las acciones gubernamentales, para garantizar que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el propósito de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- II. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.
- III. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del Sistema General de Cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del Presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes, pero enlazadas, permitiendo así el vínculo con la contabilidad.

- IV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.
- V. **Concepto:** Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
- VI. **Congreso:** El Poder Legislativo del Estado.
- VII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- VIII. **Entes públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales.
- IX. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- X. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Colima.
- XI. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Se refiere a los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XII. **Gasto de Inversión:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XIII. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado de Colima.
- XIV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.
- XV. **Organismos Autónomos:** Los que tengan ese carácter por disposición de Ley.

- XVI. Partida:** Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica.
- XVII. Plan:** Al Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.
- XVIII. Presupuesto por Programas:** Técnica presupuestaria que pone especial atención en las actividades que se realizan; más que en los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben llevar a cabo en el corto plazo, los cuales permite la racionalización en el uso de los recursos, al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIX. Poder Judicial:** El Poder Judicial del Estado.
- XX. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o a varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXI. Secretaría de Finanzas y Administración:** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.
- XXII. Secretario de Finanzas y Administración:** El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.
- XXIII. Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXIV. Unidad Responsable:** Cada una de las Unidades Administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 3. Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Contraloría General del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del Gasto Público Estatal.

Artículo 4. El H. Congreso, el Poder Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Organismos Paraestatales deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 5. Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de lo siguiente:

- I. Que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, así como a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Alcanzar con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 y en los programas que del mismo se deriven.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico, o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 7. La Secretaría de Finanzas y Administración estará facultada para interpretar las disposiciones de este decreto, para efectos administrativos.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2013, asciende a la cantidad de: \$8,550,284,000.00 y su asignación se hará de acuerdo a lo estipulado en el presente capítulo.

Artículo 9. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo importan la cantidad de: \$88,208,007.00 y se integran de la siguiente manera, a nivel de capítulo de gasto:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10000	Servicios personales	66,150,830.00
20000	Materiales y suministros	4,698,843.00
30000	Servicios generales	7,304,248.00
40000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,714,856.00
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,339,230.00
	TOTAL	88,208,007.00

Artículo 10. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial serán por un total de: \$139,122,000.00. A nivel de capítulo de gasto su composición es la siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10000	Servicios personales	122,513,475.56
20000	Materiales y suministros	3,690,179.38
30000	Servicios generales	4,701,852.48
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	8,216,492.58
	TOTAL	139,122,000.00

Artículo 11. El Presupuesto para los Organismos Autónomos equivale a un total de: \$ 310,670,388.56 y se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	NOMBRE DEL ORGANISMO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
41203	Órgano superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG)	28,769,340.85
41401	Universidad de Colima (U de C)	210,076,451.41
41402	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CAIPEC)	6,055,883.00
41403	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima (CDHEC)	6,878,179.92
41404	Tribunal de Arbitraje y Escalafón (TAE)	2,552,918.00
41405	Tribunal de lo Contenciosos Administrativo (TCA)	6,516,203.00
41406	Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE)	39,368,976.96
41407	Tribunal Electoral del Estado (TEE)	10,452,435.42
	TOTAL	310,670,388.56

El presupuesto asignado al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado se integra de la siguiente forma:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10000	Servicios personales	25,193,400.62
20000	Materiales y suministros	496,000.00
30000	Servicios generales	2,624,940.23
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	455,000.00
	TOTAL	28,769,340.85

El desglose del presupuesto asignado a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública tendrá la siguiente distribución a nivel de capítulo:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10000	Servicios personales	5,532,960.00
20000	Materiales y suministros	107,000.00
30000	Servicios generales	403,423.00
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	12,500.00
	TOTAL	6,055,883.00

La asignación presupuestaria destinada a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima tendrá la siguiente distribución a nivel de capítulo:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10000	Servicios personales	5,560,137.40
20000	Materiales y suministros	141,720.00
30000	Servicios generales	405,401.00
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	770,921.52
	TOTAL	6,878,179.92

Las asignaciones presupuestarias destinadas al Tribunal de Arbitraje y Escalafón se distribuye de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10000	Servicios personales	2,454,728.00
20000	Materiales y suministros	33,094.00
30000	Servicios generales	65,096.00
	TOTAL	2,552,918.00

Para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo las asignaciones se distribuyen en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10000	Servicios personales	5,839,714.62
20000	Materiales y suministros	106,200.00
30000	Servicios generales	489,472.20
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	80,816.18
	TOTAL	6,516,203.00

El desglose del presupuesto asignado al Instituto Electoral del Estado tendrá la siguiente distribución:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10000	Servicios personales	17,176,725.00
20000	Materiales y suministros	684,954.00
30000	Servicios generales	2,114,074.96
40000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	19,363,503.00
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	29,720.00
	TOTAL	39,368,976.96

El gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos, importa la cantidad de \$18,295,959.02 y se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDO	GASTO ORDINARIO 2013	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y CAPACITACIÓN	TOTAL 2013
PAN	4,087,805.14	1,021,951.28	5,109,756.42
PRI	4,234,172.81	1,058,543.20	5,292,716.01
PRD	1,803,737.62	450,934.40	2,254,672.02
PT	1,497,097.34	374,274.33	1,871,371.67
PVEM	1,502,952.05	375,738.01	1,878,690.06
MOVIMIENTO CIUDADANO	109,775.76	27,443.94	137,219.70
PANAL	1,401,226.51	350,306.63	1,751,533.14
TOTAL	14,636,767.22	3,659,191.80	18,295,959.02

El desglose del presupuesto asignado al Tribunal Electoral del Estado será el siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10000	Servicios personales	9,528,435.42
20000	Materiales y suministros	150,000.00
30000	Servicios generales	750,000.00
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	24,000.00
	TOTAL	10,452,435.42

Artículo 12. Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las Dependencias, Ramos Generales y Transferencias se distribuyen de la siguiente forma según la Clasificación Administrativa:

I. Dependencias Centralizadas, Transferencias y Ramos Generales:

01	Poder Ejecutivo	48,210,174.49
02	Secretaría General de Gobierno	221,444,254.10
03	Secretaría de Finanzas y Administración	144,973,524.50
04	Secretaría de Desarrollo Social	23,723,062.33
05	Secretaría de Desarrollo Urbano	327,534,851.30
06	Secretaría de Desarrollo Rural	170,840,535.99
07	Secretaría de Educación	3,103,417,986.98
08	Secretaría de Salud y Bienestar Social	1,153,048,420.18
09	Secretaría de Planeación	15,373,648.00
10	Secretaría de Fomento Económico	102,015,015.83
11	Secretaría de Cultura	51,590,727.32
12	Secretaría de Turismo	33,990,377.21
13	Procuraduría General de Justicia	197,086,144.84
14	Secretaría de Seguridad Pública	330,491,742.74
15	Secretaría de la Juventud	4,469,774.59
16	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	13,203,051.51
17	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	908,717,238.29
18	Participaciones y Aportaciones	1,352,856,740.00
19	Erogaciones Extraordinarias	188,649,664.64
20	Cancelación de Pasivos	7,345,811.16
21	Deuda Pública	151,301,254.00
	TOTAL	8,550,284,000.00

I. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público:

a) Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo:

Partida	Nombre del Organismo	Asignación Presupuestal
41101	Programa de Modernización y Desarrollo Administrativo	1,174,358.04
41102	Oficina Estatal de Enlace en Manzanillo (SRE)	291,200.00
41103	Infraestructura para Educación Superior Estatal (Universidad de Colima)	1,237,006.08
41104	Fomento de Deportes	191,371.08
41105	Fondo para la Cultura y las Artes	10,949,975.52
	TOTAL	13,843,910.72

b) Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y no Financieras.

41502	Sistema para el DIF	132,701,950.54
41503	Instituto Colimense del Deporte	44,688,070.53
41504	Consejo de Participación Social para la Planeación	499,983.48
41505	Coordinación de Desarrollo Municipal	1,755,994.32
41506	Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud	44,122,119.12
41507	(INCOIFED)	7,032,563.16
41508	Junta de Asistencia Privada	1,331,763.24
41509	Universidad Tecnológica de Manzanillo	7,901,971.00
41510	Instituto Colimense de Radio y Televisión	16,706,276.16
41511	Centro de Información para el Desarrollo del Estado (CIDECOL)	2,473,779.60
41512	Consejo Estatal para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar	2,716,682.76
41513	Instituto Colimense para la Discapacidad	1,998,052.80
41514	Comisión Estatal del Agua	2,704,027.20
41515	Instituto Colimense de las Mujeres	2,581,964.28
41517	Colegio de Educación Profesional del Estado de Colima (CONALEP ESTATAL)	3,005,600.04
41518	Comision Estatal de Conciliacion y Arbitraje Médico	64,896.00
41519	Consejo Estatal para la Prevención y Control de Accidentes	64,896.00
41520	Instituto para la Competitividad del Estado de Colima	2,519,716.80
41521	Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento	6,241,481.28
41522	Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	11,381,506.92
41523	Instituto para el Registro del Territorio	15,060,835.08
41524	Instituto Estatal de Becas	43,977,817.56
	TOTAL	351,531,947.87

c) Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
41901	Fideicomiso para el Desarrollo Económico del Estado de Colima	84,653,765.40
41902	FOCOL-FONAES	3,720,201.72
41904	Fideicomiso para la Industria	1,081,599.96
41905	Fondo de Fomento al Turismo	15,321,000.00
41906	Fondo Mixto de Promoción Turística	1,782,085.44
	TOTAL	106,558,652.52

d) Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios.

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
42402	Fondo para el Desarrollo Municipal	10,000,000.00
	TOTAL	10,000,000.00

III. Subsidios y Subvenciones:

Subsidios a la Producción

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
43101	Apoyo a Organizaciones de Productores	7,467,248.28
43102	Alianza para el Campo	53,527,335.48
43103	Apoyo a Pequeños Productores Agropecuarios	6,826,065.36
43104	Centro de Agronegocios de Colima (CEDAGRO)	1,124,863.92
	TOTAL	68,945,513.04

Los recursos destinados a los programas de la Alianza para el Campo incluidos en la partida 43102, por un importe de \$ 53,527,335.48 serán ejercidos como se señala a continuación y ejecutados bajo la modalidad de Activos Productivos, en sus diferentes programas y componentes: Programa de Apoyo a la inversión en Equipamiento e Infraestructura, Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural y Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales.

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
43102	ALIANZA PARA EL CAMPO	
	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura:	42,395,335.48
	Agrícola	17,981,000.00
	Ganadero	9,831,435.48
	Pesca	6,592,400.00
	Activos Productivos Tradicionales	7,990,500.00
	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural:	8,712,000.00
	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Productos)	895,400.27
	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	5,215,099.73
	Innovación y Transferencia de Tecnología	2,601,500.00
	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales:	2,420,000.00
	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	2,420,000.00
	TOTAL	53,527,335.48

IV. Ayudas Sociales:

a) Ayudas Sociales a Personas:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
44101	Subsidio a la tenencia	130,000,000.00
44105	Ayudas Asistenciales	960,895.00
	TOTAL	130,960,895.00

b) Becas y Otras Ayudas Para Programas de Capacitación:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
44201	Becas	948,109.50
44202	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	509,215.20
44203	Premios	476,321.64
	TOTAL	1'933,646.34

c) Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
44301	Instituto Tecnológico de Colima	1,957,263.36
44306	Cívico Educativo A.C.	137,370.60
	TOTAL	2,094,633.96

d) Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
44401	Instituto de Ciencias del Estado de Colima	400,108.44
	TOTAL	400,108.44

e) Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
44501	Centro de Integración Juvenil	1,796,965.08
44502	Albergue Estudiantil Graciano Sánchez	132,000.00
44503	Instituto Down de Colima I.A.P.	103,282.56
44504	Nosotros También Contamos (Jean Piaget), I.A.P.	148,445.52
44505	La Casa del Socorrito Estancia Infantil, I.A.P.	116,986.44
44506	Voces Contra el Cáncer I.A.P.	44,053.40
44507	Banco Diocesano de Alimentos Colima, I.A.P.	43,034.28
44508	Asociación Contra el Cáncer Tecomense, I.A.P.	146,030.16
44509	Sigue Adelante Siempre hay una Luz, I.A.P.	66,849.36
44510	Unidas para Servir, A.C.	100,189.44
44511	Hogar de Amor y Protección al Niño, A.C.	162,634.20
44512	Centro Ecológico Cuyutlan "El Tortugario"	184,961.40
44513	Unidos en la Esperanza de Quesería, Colima, A.C.	120,032.52
44514	Asociación de Ostomizados de Colima, I.A.P.	90,142.08
44515	VIHDA Manzanillo, I.A.P.	48,675.84
44516	Centro de Recup. y Rehabilit. para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción., A.C.	150,872.28
44517	Manos Unidas Dando Vida I.A.P.	37,240.68
44518	Por una Mirada de Amor, I.A.P.	39,003.80
44519	Fundación de Autismo TATTO, I.A.P.	145,984.80
44520	Albatros Centro de Desarrollo Integral, I.A.P.	90,000.00

44521	La Sal de Colima Apoyo Humanitario, I.A.P.	45,071.04
44523	Patronato Pro-Educación Especial al Niño Tecomense, A.C., I.A.P.	132,609.36
44524	Una Mano Amiga (Hellen Keller Manzanillo), I.A.P.	77,463.95
44525	Centro de Rehabilitación y Adaptación del Paralítico Cerebral, A.C. (CERAPAC)	70,277.16
44527	Grupo de Apoyo y Protección del Adulto en Plenitud	35,433.24
44528	Pastoral Penitenciaria, I.A.P.	91,108.71
44529	Asociación de Personas con Discapacidad del Municipio de Armería, Colima, A.C.	83,629.44
44530	Vive Fuerte, AC	95,000.00
44531	Amigos de Betania "Luis Variara", I.A.P.	68,598.03
44532	Un Paso Hacia la Recuperación, A.C., I.A.P. (Mujeres)	110,353.20
44533	Un Paso Hacia la Recuperación, A.C., I.A.P. (Hombres)	121,743.72
44534	Asilo de Ancianos La Purísima Concepción de Tecomán, I.A.P.	179,657.76
44535	Asociación de Beneficencia Privada de Colima, I.A.P. (Asilo de Colima)	271,575.60
44536	Hogar del Niño Tecomense, I.A.P.	185,561.40
44537	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, I.A.P. (María Ángela)	185,561.40
44538	Por Amor a los Necesitados, AC	29,196.96
44539	Guardería Infantil José Amador Velasco, I.A.P.	49,025.40
44540	Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima A.C., (El Refugio), I.A.P.	290,670.37
44541	Asociación de Discapacitados por un sólo Vuelo de Comala, A.C.	85,237.80
44542	Asociación de Limitados Físicos de Colima, A.C.	85,237.80
44543	Asociación de Personas con Discapacidad y/o Representantes de Coquimatlán	85,237.80
44544	Capacitación y Trabajo de los Discapacitados Movimiento 2000 A.C.	85,237.80
44545	Cáritas Colima, I.A.P.	112,178.88
44546	Patronato del Centro Estatal de Cancerología, I.A.P.	41,359.68
44547	Promotores de Medicina Tradicional de Armería, A.C., I.A.P.	29,170.11
44548	Unidos por la Discapacidad de Manzanillo	85,237.80
44549	Fundación Vidrio Figueroa para el Discapacitado, A.C.	101,560.08

44550	Obras Sociales San Felipe de Jesús, I.A.P.	120,496.08
44551	Organización de Ciegos Colimenses, A.C.	91,171.56
44552	Padres de Hijos con Discapacidad, A.C.	87,794.88
44553	Amigos Colimenses contra el VIH Sida, A.C., I.A.P.	68,596.50
44554	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, (Hogar del Niño Colimense) I.A.P.	245,857.80
44555	APAC Colima, Centro Integral de Rehabilitación, I.A.P.	289,680.60
44556	Comunidad Fraternal por una Vida Mejor, A.C., I.A.P.	204,685.68
44559	Grupo de Apoyo Amanecer, I.A.P.	40,234.56
44560	Asilo de Ancianos de Manzanillo, I.A.P.	142,054.92
44561	La Esperanza de los Discapacitados de Ixtlahuacán, A.C.	85,237.80
44562	Asociación de Deportistas Especiales, A.C.	85,237.80
44564	Voluntarias Vicentinas de Colima, I.A.P. (Asilo San Vicente de Paul)	116,192.64
44565	El Buen Samaritano de Tecomán, I.A.P.	116,986.44
44566	Casa Hogar para Menores Liborio Espinoza, I.A.P.	64,902.36
44567	Centro de Rehabilitación "Vive Hoy", I.A.P.	91,917.96
44568	Asociación Colimense de Lucha contra el Cáncer, A.C., I.A.P.	40,234.68
44569	Casa Hogar para la Mamá Soltera "Ma. Rita Ruiz Velasco", I.A.P.	91,171.56
44570	Grupo Prevención de Adicciones "Por un Despertar a la Vida", A.C., I.A.P.	67,057.70
44571	Ventana de Esperanza I.A.P.	37,240.68
44572	Agrupación Ciudadana con Discapacidad en Manzanillo, A.C.	68,230.20
44573	Centro de Apoyo a la Mujer	1,315,755.56
44574	Cruz Roja Mexicana (Delegación Colima)	6,411,994.80
44575	Patronato H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima.	448,839.60
44576	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Vol. de Villa de Álvarez, A.C.	123,307.56
44577	Ballet Folklórico de Villa de Álvarez	52,930.92
44578	Bruno Donamor's I.A.P.	37,240.68
44579	Asociación de Rescate del Patrimonio Arqueológico y Cultural de Ixtlahuacán, A.C.	90,000.00

44580	Federación Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, A.C.	85,760.68
44581	Asociación de Colimenses en Guadalajara, A.C.	162,000.00
44582	Asociación Colimense de Periodistas y Escritores, A.C.	78,177.00
44583	Instituto de Administración Pública del Estado de Colima, A.C.	69,293.76
44584	Comité Pro-Desarrollo Social y Ambiental de Quesería	80,000.04
44585	Asociación Colimense de Pensionados y Jubilados, A.C.	55,488.36
44586	Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias del Edo. de Colima, A.C.	60,497.20
44587	Colegio de Abogadas de Colima, "Lic. Griselda Álvarez Ponce de León"	40,000.00
44588	Gente Pequeña, A.C.	64,896.00
44589	Asociación Manzanillense de Apoyo a Sordos, A.C.	64,896.00
44590	Centro de Atención Psicoterapeuta y Pedagógica del Estado de Colima, A.C.	45,427.20
44591	Patronato Madre de la Caridad de Quesería, A.C.	45,427.20
44592	Fundación Carolita Gaytán, A.C.	45,427.20
44593	Fundación Mexicana René Mey, A.C.	45,427.20
44594	Centro de Estudios Universitarios de Colima, A.C.	61,651.20
44595	Por la Comprensión de la Salud Mental, A.C.	60,000.00
44596	Asociación de Diabetes, I.A.P.	38,937.60
44597	Unión de Ahorradores Cooperativistas Colimenses, A.C.	45,427.20
44598	Asociación de los Derecho y Garantías de las Personas con Discapacidad.	43,680.00
	TOTAL	18,427,843.73

f) Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
44801	Consejo Estatal de Protección Civil	2,330,199.04
	TOTAL	2,330,199.04

V. Pensiones y Jubilaciones:

Pensiones

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
45101	Pensiones Magisterio	22,411,619.28
45102	Pensiones Burocracia	46,259,490.36
	TOTAL	68,671,109.64

Jubilaciones

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN
45201	Jubilaciones Magisterio	106,400,579.28
45202	Jubilaciones Burocracia	108,949,451.28
	TOTAL	215,350,030.56

Artículo 13. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles:

Se establece una asignación por un importe de \$ 5,729,158.09 para el capítulo correspondiente a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, en el cual se incluyen los conceptos de gasto: mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional y recreativo, equipo e instrumental médico y de laboratorio, maquinaria otros equipos y herramientas, activos biológicos y bienes inmuebles.

Artículo 14. Inversión Pública:

Se establece una asignación presupuestaria por \$ 335,015,969.85 para obra pública (Edificación no Habitacional).

Artículo 15. Inversiones Financieras y Otras Provisiones:

Se incluye en el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, una asignación de recursos por un importe de \$10,936,297.56 mismos que se contemplan dentro del concepto de gasto denominado Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales.

Artículo 16. Participaciones y Aportaciones:

Las Participaciones a los Municipios del Estado tendrán la siguiente distribución, de acuerdo a cada uno de los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:

Participaciones a los Municipios:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
81101	Fondo General de Participaciones	634,421,920.00
81201	Fondo de Fomento Municipal	264,529,000.00
81301	Fondo de Fiscalización	29,337,220.00
81302	Fondo de Compensación del ISAN	2,499,000.00
81303	Participación Directa del IEPS	22,329,600.00
81304	Insentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	6,501,000.00
81305	Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	30,140,000.00
81306	Zona Federal Marítimo Terrestre	1,416,000.00
TOTAL		991,173,740.00

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Compensación I.S.A.N.	I.E.P.S.	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Imp a las Vtas Finales Gasolina y Diesel	ZOFEMAT
Armería	31,232,591.12	13,020,117.38	1,381,783.06	128,423.61	1,215,176.83	334,086.39	930,723.20	42,480.00
Colima	139,997,885.09	59,870,848.57	6,280,805.43	544,931.94	4,117,131.65	1,417,608.06	6,035,233.60	0.00
Comala	30,338,056.21	11,216,029.60	1,904,278.95	136,520.37	1,634,750.02	355,149.63	2,644,785.00	0.00
Coquimatlán	24,564,816.74	10,972,662.92	1,114,227.62	102,758.88	1,149,751.10	267,321.12	628,720.40	0.00
Cuauhtémoc	32,514,123.40	12,520,157.57	1,424,908.78	118,627.53	1,293,330.43	308,602.47	3,350,663.80	0.00
Ixtlahuacán	29,849,551.34	11,869,416.23	1,240,964.41	130,397.82	1,191,507.46	339,222.18	171,798.00	0.00
Manzanillo	147,953,535.96	63,383,793.69	6,707,075.24	562,524.90	4,175,188.61	1,463,375.10	7,249,574.20	1,316,880.00
Minatitlán	31,086,674.08	8,978,114.26	1,445,151.46	117,552.96	1,507,024.70	305,807.04	441,852.40	0.00
Tecomán	88,571,644.25	39,258,748.89	4,050,589.97	342,962.76	2,993,282.88	892,197.24	3,942,312.00	56,640.00
Villa de Álvarez	78,313,041.80	33,439,110.89	3,787,435.10	314,299.23	3,052,456.32	817,630.77	4,744,337.40	0.00
Total	634,421,920.00	264,529,000.00	29,337,220.00	2,499,000.00	22,329,600.00	6,501,000.00	30,140,000.00	1,416,000.00

Las Aportaciones a los Municipios del Estado tendrán la siguiente distribución de acuerdo a cada uno de los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:

Aportaciones a los Municipios

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTA
83201	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	68,255,000.00
83202	Fondo para el Fortalecimiento Municipal	293,428,000.00
TOTAL		361,683,000.00

Municipio	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Fondo para el Fortalecimiento Municipal
Armería	5,443,951.00	12,942,522.22
Colima	11,352,118.72	66,259,856.96
Comala	5,785,822.91	9,421,386.22
Coquimatlán	3,745,556.39	8,743,567.54
Cuauhtémoc	2,902,716.25	12,226,264.48
Ixtlahuacán	2,397,826.88	2,390,557.92
Manzanillo	14,519,337.00	72,807,409.36
Minatitlán	3,530,314.76	3,686,922.82
Tecomán	14,868,996.94	50,844,323.56
Villa de Álvarez	3,708,359.15	54,105,188.92
Total	68,255,000.00	293,428,000.00

Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
83115	Infraestructura para Educación Superior (Federal-Universidad de Colima)	42,243,000.00
83116	Alimentación y Asistencia Social	37,932,000.00
83117	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos (IEA)	27,707,000.00
83118	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (CONALEP)	32,464,000.00
83120	Infraestructura para la Educación Básica (RAMO 33)	113,582,000.00
83134	Infraestructura para Educación Media Superior (IEMS)	6,992,000.04
	TOTAL	260,920,000.04

Artículo 17. Convenios:

En el apartado de Convenios, se establece una cantidad de \$3,483,276.96 que se destinarán a la partida genérica denominada Convenios de reasignación, dentro de la cual se agrupa la partida específica correspondiente al Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios(SUBSEMUN).

Artículo 18. Se asignan recursos por un importe de \$400,000.00 correspondientes a la aportación estatal anual que efectuará el Estado, derivada del Convenio de Concertación suscrito entre el Gobierno del Estado de Colima y la Universidad de Guadalajara, mismo que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración mutua para desarrollar y coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Proyecto: «Estrategia regional para reducir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en la región occidente de México». Proyecto Regional apoyado por el Conacyt vía el Fondo de Fomento Regional para el Desarrollo Científico y Tecnológico (FORDECYT)

Se establece en el capítulo de Transferencias un importe de \$ 480,000.00 pesos que se destinarán a la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal que ejecutará la Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal.

Artículo 19. El saldo neto de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Colima al 30 de Septiembre de 2012 es de un total de \$ 1,943,405,471.54 (Mil novecientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 54/100 M.N.).

Para el Ejercicio Fiscal 2013, se establece una asignación presupuestaria de \$151,301,254.00 que serán destinados a cubrir la amortización de capital e intereses de la Deuda Pública Directa, contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

BANCO	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL
BANOBRAS TASA FIJA	3,581,582.00	21,614,207.00	25,195,789.00
BANOBRAS TASA VARIABLE	9,397,654.00	20,228,589.00	29,626,243.00
BANORTE TASA VARIABLE	10,620,000.00	4,689,822.00	15,309,822.00
BANORTE 900	0.00	24,850,000.00	24,850,000.00
BANOBRAS FONREC	0.00	56,319,400.00	56,319,400.00
TOTAL	23,599,236.00	127,702,018.00	151,301,254.00

El desglose de la Deuda Pública Directa por créditos, instituciones bancarias, tasas de contratación, saldos y fecha de vencimiento, es el siguiente:

Banco Acreedor	Saldo Vigente al 30 de Septiembre del 2012	No. de Crédito	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento
BANOBRAS	469,525,983.48	7225 y 7226	TIE+0.27%	jun-33
BANOBRAS	220,365,706.06	7271 y 7272	9.81%	jun-33
BANORTE	72,565,000.00	8560	TIE + 2.5%	ago-19
BANORTE	900,000,000.00	45523370	TIE+1.25	dic-31
BANOBRAS	280,948,782.00	10487	8.63%	abr-32
TOTAL	1,943,405,471.54			

Los saldos de los dos últimos créditos no se han modificado, ya que el de \$900,000,000.00, cuenta con dos años de gracia en pagos a capital y el de \$280,948,782.00 se pagará con la redención del Bono Cupón Cero al final de periodo de amortización.

Dentro del mismo capítulo, correspondiente a Deuda Pública, se establece por separado una asignación por un importe de \$ 7,345,811.16 para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), mismo que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MONTO
99101	Adeudos de ejercicios anteriores por concepto de servicios personales magisterio	541,572.00
99103	Adeudos de ejercicios anteriores por conceptos distintos de servicios personales	6,695,924.76
99104	Devolución de ingresos percibidos indebidamente en ejercicios fiscales anteriores	108,314.40
Total		7,345,811.16

Artículo 20. La Clasificación Funcional agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otras No Clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos. En la Clasificación Funcional, el presupuesto de egresos presenta la siguiente distribución a nivel de Finalidad, Función y Subfunción.

FINALIDAD, FUNCION Y SUBFUNCION				CANTIDAD
1	GOBIERNO			1,464,958,242.81
1	1	LEGISLACIÓN		116,977,347.85
1	1	1	LEGISLACIÓN	88,208,007.00
1	1	2	FISCALIZACIÓN	28,769,340.85
1	2	JUSTICIA		509,733,749.40
1	2	1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	178,906,788.08
1	2	2	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	197,086,144.84
1	2	3	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	124,145,953.80
1	2	4	DERECHOS HUMANOS	9,594,862.68
1	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		101,518,965.02
1	3	1	PRESIDENCIA/GOBERNATURA	15,165,420.80
1	3	2	POLÍTICA INTERIOR	6,479,381.68
1	3	3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	104,000.04
1	3	4	FUNCIÓN PÚBLICA	11,078,726.46
1	3	5	ASUNTOS JURÍDICOS	22,633,394.63
1	3	6	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	39,368,976.96
1	3	9	OTROS	6,689,064.45
1	4	RELACIONES EXTERIORES		873,600.00
1	4	1	RELACIONES EXTERIORES	873,600.00
1	5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		284,627,175.01
1	5	1	ASUNTOS FINANCIEROS	216,969,851.10
1	5	2	ASUNTOS HACENDARIOS	67,657,323.91
1	7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		368,874,006.10
1	7	1	POLICÍA	205,374,376.97
1	7	2	PROTECCIÓN CIVIL	6,604,862.20
1	7	3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO	3,917,162.01
1	7	4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD	152,977,604.92
1	8	OTROS SERVICIOS GENERALES		82,353,399.43
1	8	1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	46,235,578.43
1	8	2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	2,473,779.60
1	8	3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	12,449,720.18
1	8	4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	6,283,968.76
1	8	5	OTROS	14,910,352.46

2	DESARROLLO SOCIAL			5,152,977,553.25
2	1	PROTECCIÓN AMBIENTAL		14,165,534.16
2	1	2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	2,704,027.20
2	1	4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	80,000.04
2	1	6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	11,381,506.92
2	2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		475,542,969.93
2	2	1	URBANIZACIÓN	303,449,317.18
2	2	2	DESARROLLO COMUNITARIO	652,180.72
2	2	7	DESARROLLO REGIONAL	171,441,472.03
2	3	SALUD		982,414,469.64
2	3	3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	982,284,677.64
2	3	4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	129,792.00
2	4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		112,985,074.04
2	4	1	DEPORTE Y RECREACIÓN	44,688,070.56
2	4	2	CULTURA	51,590,727.32
2	4	3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	16,706,276.16
2	5	EDUCACIÓN		3,065,378,142.14
2	5	1	EDUCACIÓN BÁSICA	387,723,852.39
2	5	2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	35,469,600.04
2	5	3	EDUCACIÓN SUPERIOR	264,165,691.82
2	5	5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	27,707,000.00
2	5	6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	2,350,311,997.89
2	6	PROTECCIÓN SOCIAL		502,491,363.34
2	6	1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	1,998,052.80
2	6	2	EDAD AVANZADA	44,122,119.12
2	6	3	FAMILIA E HIJOS	132,701,950.54
2	6	5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	37,932,000.00
2	6	8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	384,337.44
2	6	9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	285,352,903.44
3	DESARROLLO ECONÓMICO			345,065,553.38
3	1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		109,675,523.18
3	1	1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	100,933,415.87
3	1	2	ASUNTOS LABORALES GENERALES	8,742,107.31
3	2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		170,760,535.95
3	2	1	AGROPECUARIA	108,641,088.27
3	2	6	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO	62,119,447.68
3	5	TRANSPORTE		23,316,035.80
3	5	6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	23,316,035.80
3	7	TURISMO		33,990,377.21
3	7	1	TURISMO	33,990,377.21

3	8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		7,323,081.24
3	8	3	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	6,241,481.28
3	8	4	INOVACIÓN	1,081,599.96
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES			1,587,282,650.56
4	1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		151,301,254.00
4	1	1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	151,301,254.00
4	2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		1,428,635,585.40
4	2	1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDEN...	65,778,845.40
4	2	2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDE...	726,644,740.00
4	2	3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES...	636,212,000.00
4	4	ADEUDOS DE EJERICICOS FISCALES ANTERIORES		7,345,811.16
4	4	1	ADEUDOS DE EJERICICOS FISCALES ANTERIORES	7,345,811.16
TOTAL				8,550,284,000.00

	FINALIDAD	CANTIDAD	%
1	GOBIERNO	1.464.958.242,81	17,13
2	DESARROLLO SOCIAL	5.152.977.553,25	60,27
3	DESARROLLO ECONÓMICO	345.065.553,38	4,04
4	OTRAS NO CLA SIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	1.587.282.650,56	18,56
	TOTAL	8.550.284.000,00	100,00

Artículo 21.- El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo a las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 y se distribuye por Compromisos plasmados en dicho documento rector de la siguiente manera:

CLAVE	COMPROMISO	MONTO
1	Compromiso con la Calidad de Vida.	24,029,093.09
2	Compromiso con el Desarrollo Humano y Social.	4,248,318,519.69
3	Compromiso con la Infraestructura Conectiva, Productividad Sustentable y Progreso Económico.	300,121,390.80
4	Compromiso con la Gobernabilidad Democrática, Orden y Seguridad.	939,026,203.28
5	Colima Verde: Compromiso con la Sustentabilidad y Protección Ambiental.	14,085,534.12
6	Compromiso de Modernización del Poder Ejecutivo.	2,670,511,442.41
7	Compromiso de Modernización del Poder Legislativo.	28,769,340.85
10	Compromiso con la Vinculación del Plan Estatal y el Plan Nacional de Desarrollo.	110,185,652.55
11	Sistema Estatal de Planeación.	15,373,648.00
12	Infraestructura para el Desarrollo.	199,863,175.21
	TOTAL	8,550,284,000.00

Artículo 22. La distribución del presupuesto en la Clasificación Programática tendrá la siguiente conformación:

CLAVE	PROGRAMAS	MONTO
001	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN COLIMA	25,022,309.38
002	PROGRAMA ESTATAL DE SALUD; RESPALDO DE LA SOCIEDAD	296,218,169.68
003	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y CIENTÍFICO	3,399,567,139.57
004	ARTE Y CULTURA	68,297,003.48
005	DEPORTE Y RECREACIÓN	47,088,070.53
006	DESARROLLO SOCIAL	374,792,106.81
007	EQUIDAD DE GÉNERO	3,897,719.84
008	CONSOLIDACIÓN DE LA FAMILIA: APOYO A LA NIÑEZ Y GRUPOS VULNERABLES	9,866,416.04
010	MIGRANTES COLIMENSES EN NORTEAMÉRICA	873,600.00
011	JÓVENES Y ADULTOS MAYORES: UN COLIMA PARA TODAS LAS GENERACIONES	48,591,893.71
013	PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO	100,011,490.76
014	DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL	1,133,478.12
016	PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN	2,963,312.16

017	MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, ACUÍCOLA Y PESQUERO	159,715,672.07
021	PROMOCIÓN PARA UN TURISMO SUSTENTABLE	33,990,377.21
022	DIVERSIFICACIÓN COMERCIAL	2,163,540.60
023	PUERTO CONCENTRADOR Y DISTRIBUIDOR	46,800.00
024	DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL	96,719.88
025	INTEGRACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA POLÍTICO	38,708,900.92
026	CERTEZA JURÍDICA	159,466,248.30
027	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	124,145,953.80
028	SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	384,591,963.41
029	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	203,602,347.84
030	INTEGRIDAD TERRITORIAL	8,060,835.12
031	COMUNICACIÓN SOCIAL	9,374,758.64
032	PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE DESASTRES	2,330,199.04
033	DERECHOS HUMANOS	6,878,179.92
037	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	2,337,011.16
038	CUIDADO Y CULTURA DEL AGUA	367,016.04
039	REGULACIÓN, PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL	399,999.96
042	EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL	10,981,506.96
043	FINANZAS TRANSPARENTES Y EFICIENTES	2,557,337,038.11
044	CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	83,392,822.88
045	IMPULSO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	1,755,994.32
046	SISTEMA DE CALIDAD GUBERNAMENTAL	2,860,986.56
047	SISTEMAS GEOGRÁFICOS Y DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO	8,529,662.60
048	AGENDA DIGITAL	5,741,481.24
049	TRANSPARENCIA Y CONTROL GUBERNAMENTAL	10,893,456.70
050	PROGRAMA ESTATAL DE COORDINACIÓN CON EL PODER LEGISLATIVO	28,769,340.85
053	PROGRAMA DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL	110,185,652.55
054	SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA	15,373,648.00
055	PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA	199,863,175.21
	TOTAL	8,550,284,000.00

Artículo 23. La Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, se constituye a su vez de dos clasificaciones: por Tipo de Gasto y por Objeto del Gasto.

- a) La Clasificación del Presupuesto de Egresos en la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente forma:

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	Gasto Corriente	7,957,149,416.35
2	Gasto de Capital	434,487,518.49
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	158,647,065.16
	TOTAL	8,550,284,000.00

- b) La Clasificación por Objeto del Gasto del presupuesto de Egresos del Estado, se distribuye de la siguiente forma a nivel de Capítulo de Gasto:

Con el propósito de fortalecer la transparencia y la armonización de la información financiera, relativa a la aplicación de los recursos públicos, por concepto de los Fondos Federales ministrados por la Federación a la Entidad Federativa, como lo ordena la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta de manera integrada el desglose a nivel de capítulo de gasto, las previsiones presupuestales de los siguientes Fondos: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) , Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

Presupuesto Integrado

CAPITULO	PRESUPUESTO ESTATAL	FEDERAL			TOTAL	
		COORDINACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FAEB)	ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)		
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,229,974,355.24	2,237,910,000.00	580,764,827.00	25,756,999.88	4,074,406,182.12
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	116,445,085.53	19,503,000.03	168,672,261.00	6,913,018.34	311,533,364.90
30000	SERVICIOS GENERALES	116,208,164.72	47,295,000.00	29,475,097.96	28,649,086.64	221,627,349.32
40000	TRANSF, ASIGNAC, SUBSIDIOS Y OTRAS AYU	1,528,682,281.95	13,290,000.00	960,895.00	948,109.50	1,543,881,286.45
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	4,979,158.09	3,781,999.99	0.00	55,422,390.56	64,183,548.64
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	335,015,969.85	0.00	0.00	35,288,000.00	370,303,969.85
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVIS	10,936,297.56	0.00	0.00	0.00	10,936,297.56
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,617,260,017.00	0.00	177,504,919.00	0.00	1,794,764,936.00
90000	DEUDA PÚBLICA	158,647,065.16	0.00	0.00	0.00	158,647,065.16
	TOTAL	5,118,148,395.10	2,321,780,000.02	957,377,999.96	152,977,604.92	8,550,284,000.00

Artículo 24. La Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica se integra de la siguiente manera:

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO		
10000	SERVICIOS PERSONALES	4,074,406,182.12
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER	
11000	PERMANENTE	1,721,274,782.66
11300	Sueldos base al personal permanente	1,721,274,782.66
11301	Sueldos	1,556,700,467.54
11302	Sobresueldos	164,574,315.12
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER	
12000	TRANSITO...	201,006,977.03
12100	Honorarios asimilables a salarios	97,861,885.63
12101	Honorarios	97,861,885.63
12200	Sueldos base al personal eventual	103,145,091.40
12201	Sueldos al personal eventual	52,041,151.12
12202	Sobresueldos al personal eventual	36,633,553.56
12203	Pago de suplencias Burocracia	3,294,634.08
12204	Pago de suplencias Magisterio	8,013,850.08
12205	Asignación de apoyo a la docencia	3,161,902.56
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	644,080,152.33
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	52,729,234.59
13101	Quinquenio	36,723,648.18
13102	Pago por antigüedad	10,997,623.05
13103	Estímulo antigüedad	5,007,963.36
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación...	327,675,774.45
13201	Prima vacacional	45,871,778.39
13202	Prima dominical	198,530,984.99
13203	Aguinaldo	80,652,646.16
13204	Estímulo fin de año	2,620,364.91
13300	Horas extraordinarias	135,559,501.56
13301	Tiempo extra	135,559,501.56
13400	Compensaciones	128,115,641.73
13401	Bonificación fiscal	627,784.16
13402	Compensación Fortalecimiento Curricular	525,548.65
13403	Fortalecimiento Curricular	35,102.16
13404	Compensación Burocracia	56,197,534.68
13405	Compensación Magisterio	1,313,634.48
13406	Compensación provisional compactable	18,520,945.20
13407	Compensación zona bajo desarrollo	3,347,998.30
13408	Compensación Inspectores de Preescolar, Primari...	207,101.42
13409	Compensación carrera magisterial	29,231,371.20
13410	Compensación temporal compactable	3,563,474.04
13412	Compensación riesgo profesional	1,287,669.96
13413	Fortalecimiento co-curricular	54,776.04
13414	Servicios co-curriculares	7,303,395.24
13415	Asignación docente	4,962,825.96
13416	Ajuste	936,480.24
14000	SEGURIDAD SOCIAL	425,808,435.00
14100	Aportaciones de Seguridad Social	350,634,012.35
14101	Aportaciones de Seguridad Social	350,634,012.35
14200	Aportaciones a fondos de vivienda	46,393,320.94
14201	Aportaciones a fondos de vivienda	46,393,320.94

14300	Aportaciones al sistema para el retiro	18,668,822.73
14301	Aportaciones Sistema Ahorro Retiro	18,668,822.73
14400	Aportaciones para seguros	10,112,278.98
14401	Aportaciones para seguros	10,112,278.98
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	992,520,337.77
15100	Cuotas para fondo de ahorro y fondo de trabajo	163,377,061.29
15101	Aportación del Gobierno al Fondo Ahorro	163,377,061.29
15300	Prestaciones y haberes de retiro	777,867.61
15301	Fondo de Retiro	777,867.61
15400	Prestaciones contractuales	545,213,624.81
15401	Apoyo médico	373,801,865.08
15402	Prima de Riesgo	25,025,687.45
15403	Previsión social múltiple	18,948,941.16
15404	Despensa	44,526,139.92
15405	Ayuda para renta	23,347,099.80
15406	Ajuste de calendario	3,540,431.17
15407	Productividad	56,023,460.23
15500	Apoyos capacitación de los servidores públicos	9,742,257.00
15501	Apoyo de capacitación	1,392,402.00
15502	Apoyo para desarrollo y capacitación	228,361.68
15503	Apoyo para la superación académica	309,752.04
15504	Becas para Servidores Públicos	348,879.60
15505	Becas para hijos de Servidores Públicos	7,462,861.68
15900	Otras prestaciones sociales y económicas	273,409,527.06
15901	Dotación Complementaria	191,645,191.95
15903	Ayuda Transporte	9,383,416.44
15905	Día de Reyes	211,494.40
15906	Estímulo sindical	2,608,836.90
15907	Ayuda adquisición libros	60,950.04
15908	Días permisos económicos no disfrutados	3,749,046.36
15910	Ayuda adquisición lentes	766,234.92
15911	Ayuda Gastos Escolares	2,117,104.28
15912	Adquisición aparatos ortopédicos, auditivos	24,345.96
15913	Días de descanso obligatorio	165,198.72
15914	Servicio guardería	16,208.16
15915	Asignación de actividades culturales	315,381.96
15916	Día Social Maestro	11,131,146.64
15917	Estímulo Especial	1,837,511.76
15918	Día Social burócrata	7,743,247.98
15919	Apoyo compra juguete	1,821,940.70
15920	Día Social del Padre	283,439.25
15921	Día Social Secretaria	76,021.86
15922	Estandarización	8,039.76
15923	Nivelación	1,051,454.28
15924	Asignación específica	16,902.48
15925	Material didáctico	1,337,156.04
15926	Canasta básica	27,305,830.97
15927	Día social Madres	158,301.00
15928	Canastilla maternal	7,377.84
15929	Ayuda Servicio de Docencia	705,571.80
15930	Ayuda Apoyo y Asistencia	243,177.84

15932	Apoyo para impresión de tesis	27,067.32
15933	Estímulo para FERIA	2,300,480.17
15934	Día del Trabajador	171,839.20
15935	Apoyo despensa navideña	472,785.50
15936	Apoyo Económico	885,550.02
15940	Estímulo Cumpleaños	1,723,921.56
15942	Estímulo S.N.T.E.	3,037,353.00
16000	PREVISIONES	33,775,013.00
16100	Previsiones de carácter laboral, económico y de...	33,775,013.00
16101	Previsones salariales y económicas	33,775,013.00
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	55,940,484.33
17100	Estímulos	55,940,484.33
17101	Incentivos por gastos de ejecución	2,073,348.24
17102	Gastos extraordinarios de ejecución	25,802,771.24
17103	Licenciatura	834,928.32
17105	Especialidad	11,747.64
17106	Maestría	65,588.16
17107	Estímulo personal	16,606,514.52
17108	Estímulo por productividad, eficiencia y calidad	591,583.24
17109	Puntualidad y asistencia	8,711,016.72
17110	Estímulo del Día de la Madre o del Padre	1,159,653.45
17114	Compensación por actuación y productividad	83,332.80
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	311,533,364.90
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMEN...	48,490,437.51
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	14,431,032.60
21101	Materiales, útiles y equipos menores oficina	14,431,032.60
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	16,583,187.96
21201	Materiales y útiles de impresión	16,456,098.80
21202	Materiales de fotografía, cinematografía y audi...	111,908.16
21203	Revelado	15,181.00
21300	Material estadístico y geográfico	2,083.82
21301	Material estadístico y geográfico	2,083.82
21400	Materiales, útiles y equipos menores de tecnolo...	6,506,104.56
21401	Materiales y accesorios menores de equipo cómputo	6,506,104.56
21500	Material impreso e información digital	3,759,249.21
21501	Libros y revistas	3,375,605.92
21502	Suscripciones a periódicos, revistas y medios	383,643.29
21600	Material de limpieza	5,553,771.49
21601	Materiales sanitarios y de limpieza	5,553,771.49
21700	Materiales y útiles de enseñanza	258,004.91
21701	Materiales educativos	258,004.91
21800	Materiales para el registro e identificación de...	1,397,002.96
21801	Materiales para conservación de señales tránsito	62,112.00
21802	Valores de tránsito	1,285,358.56
21803	Identificaciones y gafetes de bienes y personas	49,532.40
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	107,985,131.39
22100	Productos alimenticios para personas	74,206,740.61
22101	Alimentos de reclusos	24,167,004.11
22102	Alimentación en hospitales, albergues y guarder...	43,064,917.96
22103	Alimentos Academ. y Centros Reg. de Cap. Policí...	3,000,000.00
22104	Despensas familiares	1,413,277.28

22105	Alimentación de personas en actividades extraord.	889,925.92
22106	Gastos menores de alimentos	1,671,615.34
22200	Productos alimenticios para animales	735,815.76
22201	Alimentación de animales	735,815.76
22300	Utensilios para el servicio de alimentación	33,042,575.02
22301	Utensilios menores para el servicio alimentación	33,042,575.02
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y CO...	478,585.80
23400	Combust., lubric., advos, carbón y deriv mat pri...	436,326.12
23401	Combust., Lubric., Advos, Carbón y Deriv. Mat prim	436,326.12
23500	Productos químicos, farmacéuticos y de laborato...	42,259.68
23501	Productos químicos, Farm., Lab., Adq c/Mat. prima	42,259.68
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	4,859,950.90
24200	Cemento y productos de concreto	821,774.68
24201	Cemento y productos de concreto	821,774.68
24300	Cal, yeso y productos de yeso	130,550.93
24301	Cal, yeso y productos de yeso	130,550.93
24400	Madera y productos de madera	65,332.52
24401	Madera y productos de madera	65,332.52
24500	Vidrio y productos de vidrio	36,535.40
24501	Vidrio y productos de vidrio	36,535.40
24600	Material eléctrico y electrónico	1,894,824.54
24601	Material eléctrico y electrónico	1,894,824.54
24700	Artículos metálicos para la construcción	24,758.40
24701	Artículos metálicos para la construcción	24,758.40
24800	Materiales Complementarios	1,043,272.04
24801	Materiales Complementarios	1,043,272.04
24900	Otros materiales y artículos de constr. y repar.	842,902.39
24901	Otros materiales y artículos de Constr. y Repar.	842,902.39
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORAT.	71,351,623.57
25100	Productos químicos básicos	722,440.01
25101	Sustancias químicas	722,440.01
25200	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	4,245,178.50
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	4,245,178.50
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	36,222,228.39
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	36,222,228.39
25400	Materiales, accesorios y suministros médicos	7,705,637.38
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	7,705,637.38
25500	Materiales, accesorios y suministros laboratorio	21,630,821.29
25501	Materiales, accesorios y suministros laboratorio	21,630,821.29
25900	Otros productos químicos	825,318.00
25901	Otros productos químicos	825,318.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	49,498,667.08
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	49,498,667.08
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	49,498,667.08
27000	VESTUARIOS BCOS, P. PROTEC Y ARTS. DEPORTIVOS	10,263,125.74
27100	Vestuario y uniforme	9,558,126.23
27101	Vestuario y uniformes oficiales	5,866,702.68
27102	Vestuario y uniformes oficiales	3,676,423.55
27103	Uniformes deportivos	15,000.00
27200	Prendas de seguridad y protección personal	188,619.85

27201	Prendas y equipo de seguridad y protección	188,619.85
27300	Artículos deportivos	331,677.55
27301	Artículos deportivos	331,677.55
27400	Productos textiles	12,333.00
27401	Productos textiles	12,333.00
27500	Blancos y otros productos textiles	172,369.11
27501	Blancos y otros productos textiles	172,369.11
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,962,348.80
28200	Materiales de seguridad pública	1,962,348.80
28201	Materiales de seguridad pública	1,962,348.80
29000	HERRAMIENTAS, REFACC. Y ACCESORIOS MENORES	16,643,494.11
29100	Herramientas menores	677,866.76
29101	Herramientas menores	677,866.76
29200	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,312,035.53
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,312,035.53
29300	Ref. Acc. menores Mob. y E. Adm. Ed. Recreativa	178,780.24
29301	Ref. Acc. menores Mob. y E. Adm. Ed. Recreativa	178,780.24
29400	Ref acc menores eq. de cómp y tecnologías inform.	2,498,613.96
29401	Ref acc menores eq. de cómp y tecnologías inform.	2,498,613.96
29600	Refacc. y acc menores de equipo de transporte	10,458,280.82
29601	Refacc. y acc. menores de equipo de transporte	10,458,280.82
29700	Refac y acc menors epo de def. seguridad	84,070.48
29701	Refacciones y accesorios menores	84,070.48
29800	Refacciones y accesorios menores maquinaria	194,200.04
29801	Refacciones y accesorios menores maquinaria	194,200.04
29900	Refacciones y acces. menores otros bienes muebles	239,646.28
29901	Refacciones y acces. menores otros bienes muebles	239,646.28
30000	SERVICIOS GENERALES	221,627,349.32
31000	SERVICIOS BÁSICOS	76,071,769.56
31100	Energía eléctrica	49,798,607.37
31101	Servicio de energía eléctrica	49,798,607.37
31200	Gas	119,640.00
31201	Gas doméstico	119,640.00
31300	Agua	717,949.90
31301	Servicio de agua potable drenaje y alcantarillado	717,949.90
31400	Telefonía tradicional	17,592,707.01
31401	Telefonía tradicional	17,592,707.01
31500	Telefonía celular	3,385,205.78
31501	Telefonía celular	3,385,205.78
31600	Servicios de telecomunicaciones y satélites	2,312,659.16
31601	Servicio de conducción de señales analógicas di...	2,302,820.12
31602	Servicios de telecomunicaciones	9,839.04
31700	Servicios de acceso a internet, redes y	954,327.47
31701	Servicios de acceso a internet, redes	954,327.47
31800	Servicios postales y telegráficos	1,162,822.79
31801	Servicios postales y telegráficos	769,280.78
31802	Servicios de mensajería y paquetería	393,542.01
31900	Servicios integrales y otros servicios	27,850.08
31901	Servicios integrales y otros servicios	27,850.08
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	5,367,660.32
32200	Arrendamiento de edificios	4,918,706.07

32201	Arrendamiento de edificios y locales	4,918,706.07
32300	Arrendamiento de muebles y equipo de oficina	288,052.59
32301	Arrendamiento de muebles y equipo de oficina	288,052.59
32500	Arrendamiento de equipo de transporte	126,530.62
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	126,530.62
32600	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos	17,284.60
32601	Arrendamiento de Maq., otros equipos y herramie...	17,284.60
32700	Arrendamiento de activos intangibles	12,600.00
32701	Arrendamiento de activos intangibles	12,600.00
32900	Otros arrendamientos	4,486.44
32901	Otros arrendamientos	4,486.44
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS	21,841,115.93
33100	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y	1,462,734.84
33101	Servicios legales contables, auditoría relacion...	987,357.48
33102	Gastos para defensa del territorio	475,377.36
33300	Servicios de consultoría administrativa, procesos	793,794.61
33301	Servicios de informática	362,486.77
33302	Modernización de sistemas operativos	431,307.84
33400	Servicios de capacitación	5,042,560.73
33401	Servicios de capacitación	5,042,560.73
33500	Servicios de investigación científica y desarro...	1,215,068.16
33501	Estudios, investigaciones y proyectos	1,215,068.16
33600	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado	3,553,641.62
33601	Publicaciones e impresiones oficiales	3,553,641.62
33800	Servicios de vigilancia	6,874,684.71
33801	Servicios de vigilancia	6,874,684.71
33900	Servicios profesionales, científicos y	2,898,631.26
33901	Prácticas de alumnos	1,830,222.94
33902	Asesoría	1,048,408.32
33904	Otros servicios profesionales científicos, tec...	20,000.00
34000	SRVS FINROS BANCARIOS Y COMERCIALES	6,512,462.48
34100	Servicios Financieros y bancarios	1,327,861.32
34101	Servicios bancarios	1,310,541.24
34102	Intereses y comisiones bancarios	1,720.08
34103	Avalúos técnicos de inmuebles	15,600.00
34400	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	15,920.04
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	15,920.04
34500	Seguro de Bienes patrimoniales	4,643,090.91
34501	Seguros y Fianzas	4,643,090.91
34700	Fletes y maniobras	487,270.25
34701	Fletes y maniobras	487,270.25
34900	Servicios financieros, bancarios	38,319.96
34901	Servicios financieros, bancarios y comerciales	36,000.00
34902	Diferencia en cambio	2,319.96
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMI...	51,382,770.77
35100	Conservación y mantenimiento menor	8,687,813.48
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	8,687,813.48
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de	3,140,060.05
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobi...	3,140,060.05
35300	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	17,970,518.68
35301	Instalación, reparación y Mant. equipo de computo	17,970,518.68

35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transpo...	14,747,997.54
35501	Reparación, mantenimiento y conservación de	14,747,997.54
35700	Instalación, reparación y mantenimiento de	2,182,955.53
35701	Instalación, reparación y Mntto. otros eq.	2,182,955.53
35800	Servicios de limpieza y manejo de desechos	4,077,463.69
35801	Servicio de lavandería limpieza e higiene	4,077,463.69
35900	Servicios de jardinería y fumigación	575,961.80
35901	Servicios de jardinería y fumigación	575,961.80
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	5,988,783.44
36100	Difusión por radio, televisión y otros medios	5,510,985.79
36101	Gastos de difusión e información	5,510,985.79
36300	Servicios de creatividad, preproducción y produ...	208,076.24
36301	Servicios de creatividad, preproducción y producc	208,076.24
36400	Servicios de revelado de fotografías	25,920.00
36401	Servicios de revelado de fotografías	25,920.00
36600	Servicio de creación y difusión de contenido	222,400.08
36601	Servicio de creación y difusión de exclu.,través	222,400.08
36900	Otros servicios de información	21,401.33
36901	Otros servicios de información	21,401.33
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	14,998,471.66
37100	Pasajes aéreos	3,801,184.91
37101	Pasajes aéreos	3,801,184.91
37200	Pasajes Terrestres	3,221,720.04
37201	Pasajes Terrestres	3,221,720.04
37500	Viáticos en el país	7,307,638.96
37501	Viáticos nacionales	7,307,638.96
37600	Viáticos en el extranjero	416,591.44
37601	Viáticos en el extranjero	416,591.44
37700	Gastos instalación y traslado de menaje	81,183.84
37701	Gastos instalación y traslado de menaje	81,183.84
37800	Servicios integrales de traslado y viáticos	9,504.83
37801	Servicios integrales de traslado y viáticos	9,504.83
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje	160,647.64
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	160,647.64
38000	SERVICIOS OFICIALES	16,663,868.44
38100	Gastos de ceremonial	39,273.44
38101	Gastos de ceremonial	39,273.44
38200	Gastos de orden social y cultural	11,249,419.19
38201	Actividades culturales y artísticas	5,976,681.55
38202	Gastos de orden social	5,272,737.64
38300	Congresos y convenciones	2,892,721.59
38301	Congresos, cursos y eventos	2,892,721.59
38400	Exposiciones	105,507.12
38401	Exposiciones	105,507.12
38500	Gastos de representación	2,376,947.10
38501	Gastos de representación	2,376,947.10
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	22,800,446.72
39100	Servicios funerarios y de cementerios	3,353,076.92
39101	Servicios de Defunción y Gastos Funerales	3,353,076.92
39200	Impuestos y derechos	4,829,852.08
39201	Impuestos, derechos y cuotas	4,669,947.12

39202	Gastos notariales	159,904.96
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	19,270.08
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	19,270.08
39600	Otros gastos por responsabilidades	1,766,979.32
39601	Indemnización por responsabilidad patrimonial	1,766,979.32
39900	Otros servicios generales	12,831,268.32
39901	Promoción y desarrollo	7,417,360.20
39902	Mantenimiento y conser. de bienes artísticos y ...	21,105.98
39903	Gastos complementarios para servicios generales	5,392,802.14
40000	TRANS., ASIGNA., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,543,881,286.45
41000	TRANSF INT Y ASIGNAC AL SECTOR PÚBLICO	1,011,477,306.70
41100	Asignac presup al Poder Ejecutivo	15,386,310.72
41101	Programa de Modernización y Des. Admin...	1,174,358.04
41102	Oficina Estatal de Enlace en Manz. (SRE)	291,200.00
41103	Infra. para Educ. Sup. Estatal (UdeC)	1,237,006.08
41104	Fomento de Deportes	191,371.08
41105	Fondo para la Cultura y las Artes	10,949,975.52
41109	Modulo de Servicios Delegación Colima (SRE)	291,200.00
41110	Oficina Estatal de Enlace Tecoman (SRE)	291,200.00
41121	Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica	480,000.00
41122	Comisión para Implementación de la Reforma del	480,000.00
41200	Asignaciones presup al Poder Legislativo	116,977,347.85
41201	Poder Legislativo	88,208,007.00
41203	Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización	28,769,340.85
41300	Asignac presup al Poder Judicial	139,122,000.00
41301	Poder Judicial	139,122,000.00
41400	Asignac Presup a Órganos Autónomos	281,901,047.71
41401	Universidad de Colima	210,076,451.41
41402	Comision Est. Acceso a la Información Pública	6,055,883.00
41403	Comisión Derechos Hum. del Estado de Col.	6,878,179.92
41404	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	2,552,918.00
41405	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	6,516,203.00
41406	Instituto Electoral del Estado	39,368,976.96
41407	Tribunal Electoral del Estado	10,452,435.42
41500	Transf int otorg paraest no emp y no fin	351,531,947.90
41502	Sistema para el DIF	132,701,950.54
41503	Instituto Colimense del Deporte	44,688,070.56
41504	Consejo de Partic Social para la Planeac	499,983.48
41505	Coordinación de Desarrollo Municipal	1,755,994.32
41506	Inst. para la Atn. de los Adultos en Plenitud	44,122,119.12
41507	Inst. Col. de Infraest. Fís. Educ. (INCOIFED)	7,032,563.16
41508	Junta de Asistencia Privada	1,331,763.24
41509	Universidad Tecnológica de Manz	7,901,971.00
41510	Instituto Colimense de Radio y TV	16,706,276.16
41511	Ctro. de Inf. Des. del Estado Col. (CIDECOL)	2,473,779.60
41512	Consejo Est. Prev de la Violencia Intrafamiliar	2,716,682.76
41513	Inst Colimense para la Discapacidad	1,998,052.80
41514	Comisión Estatal del Agua	2,704,027.20
41515	Instituto Colimense de la Mujer	2,581,964.28
41517	Colegio Edu. Prof. Estado CONALEP ESTATAL	3,005,600.04
41518	Com. Est. Con. Arb. Méd	64,896.00

41519	C.Est. Prev. Ctrl. Acci.	64,896.00
41520	Instituto para la Competitividad del Estado de ...	2,519,716.80
41521	Inst. Col P/Sociedad Información y el Conocimie...	6,241,481.28
41522	INST P/MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	11,381,506.92
41523	Instituto para el Registro del Territorio	15,060,835.08
41524	Instituto Estatal de Becas	43,977,817.56
41900	Transf int otorgds fideicom púb fros	106,558,652.52
41901	Fideic. para el Des. Económico del Est. Col.	84,653,765.40
41902	FOCOL-FONAES	3,720,201.72
41904	Fideicomiso para la Industria	1,081,599.96
41905	Fondo de Fomento al Turismo	15,321,000.00
41906	Fondo Mixto de Promoción Turística	1,782,085.44
42000	TRANSf AL RESTO DEL SECTOR PÚBL	10,000,000.00
42400	Transf otorg a ent federativas y municip	10,000,000.00
42402	Fondo para el Desarrollo Municipal	10,000,000.00
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	82,235,513.04
43100	Subsidios a la Producción	68,945,513.04
43101	Apoyo a Organizaciones de Productores	7,467,248.28
43102	Alianza para el Campo	53,527,335.48
43103	Apoyo Pequeños Productores Agropecuarios	6,826,065.36
43104	Centro de Agronegocios de Colima CEDAGRO	1,124,863.92
43800	Subsidios a entidades federativas y mump	8,643,902.44
43806	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	8,643,902.44
43900	Otros Subsidios	4,646,097.56
43901	OTROS SUBSIDIOS	4,646,097.56
44000	AYUDAS SOCIALES	156,147,326.51
44100	Ayudas sociales a personas	130,960,895.00
44101	Subsidio a la tenencia	130,000,000.00
44105	Ayudas Asistenciales	960,895.00
44200	Becas otras ayudas prog de capacitación	1,933,646.34
44201	Becas	948,109.50
44202	Instituto para Des Técnico Haciendas Púb (INDET...	509,215.20
44203	Premios	476,321.64
44300	Ayudas sociales instituciones enseñanza	2,094,633.96
44301	Instituto Tecnológico de Colima	1,957,263.36
44306	Cívico Educativo A.C.	137,370.60
44400	Ayudas soc a activid científif o académ	400,108.44
44401	Instituto de Ciencias del Estado de Col	400,108.44
44500	Ayudas sociales institucin sin fin lucro	18,427,843.73
44501	Centro de Integración Juvenil	1,796,965.08
44502	Albergue Estudiantil Graciano Sánchez	132,000.00
44503	Instituto Down de Colima I.A.P.	103,282.56
44504	Nosotros también contamos (Jean Piaget)I.A.P.	148,445.52
44505	La Casa Socorrito Estancia Inftil I.A.P.	116,986.44
44506	Voces Contra Cáncer, IAP	44,053.44
44507	Banco Diocesano de Alimentos Col, I.A.P.	43,034.28
44508	Asociación Contra el Cáncer Tecom, I.A.P.	146,030.16
44509	Sigue Adelante Siempre Hay Luz, I.A.P.	66,849.36
44510	Unidas para Servir, A.C.	100,189.44
44511	Hogar de Amor y Protección al Niño, A.C	162,634.20
44512	Centro Ecológico Cuyutlan "El Tortugario"	184,961.40

44513	Unidos Esperanza de Quesería Colima A.C.	120,032.52
44514	Asociación de Ostromizados de Col, I.A.P	90,142.08
44515	VIHDA Manzanillo, I.A.P.	48,675.84
44516	Ctro. Rehab. Enf. Alcoholismo y Drog. A.C.	150,872.28
44517	Manos Unidas Dando la Vida I.A.P.	37,240.68
44518	Por una Mirada de Amor, I.A.P.	39,003.80
44519	Fundación de Autismo TATTO, I.A.P.	145,984.80
44520	Albatros Centro de Des Integral, I.A.P.	90,000.00
44521	La Sal de Col Apoyo Humanitario, I.A.P.	45,071.04
44523	Patronato Pro-Educ Especial Niño Tec A.C., I.A.P	132,609.36
44524	Mano Amiga (Hellen Keller Manz) I.A.P.	77,463.95
44525	Centro Rehabilitació Paral Cerebral A.C.(CERAPAC)	70,277.16
44527	Grupo de Apoyo y Protección Adulto Plenitud	35,433.24
44528	Pastoral Penitenciaria, I.A.P.	91,108.71
44529	Asoc. Pers. Disc. Mpio. de Arm., Col., A.C.	83,629.44
44530	Vive Fuerte, AC	95,000.00
44531	Amigos de Betania "Luis Variara", I.A.P	68,598.03
44532	Paso Hacia Recuper A.C., I.A.P.(Mujeres)	110,353.20
44533	Un Paso Hacia Recuperación I.A.P. (Hombres)	121,743.72
44534	Asilo Ancianos "La Concepción" Tec, I.A.P.	179,657.76
44535	Asoc. Benef. Privada Col., I.A.P. Asilo Col.	271,575.60
44536	Hogar del Niño Tecomense, I.A.P.	185,561.40
44537	Asoc. Civil Amiga Niño Col. María Angela	185,561.40
44538	Por Amor a los Necesitados, A.C.	29,196.96
44539	Guardería Inf José Amador Velasco I.A.P.	49,025.40
44540	Ctro. Pro. Hum. Cult. Col. "El Refugio" I.A.P.	290,670.37
44541	Asoc Discapac Vuelo de Comala, A.C.	85,237.80
44542	Asoc de Limitados Físicos de Colima	85,237.80
44543	Asoc Disc y/o Representantes Coquima.	85,237.80
44544	Capa Trabajo Discapac Movimiento 2000 A.C.	85,237.80
44545	Cáritas Colima, I.A.P.	112,178.88
44546	Patronato Cen Estatal Cancerología I.A.P.	41,359.68
44547	Promotores Medicina Tradicional Arm. I.A.P.	29,170.11
44548	Unidos por la Discapacidad de Manzanillo	85,237.80
44549	Fun. Vidrio Figueróa Discapacitado, A.C.	101,560.08
44550	Obras Sociales San Felipe de Jesús I.A.P.	120,496.08
44551	Organización Ciegos Colimenses, A.C.	91,171.56
44552	Padres de Hijos con Discapacidad, A.C.	87,794.88
44553	Amigos Col. contra VIH Sida I.A.P.	68,596.50
44554	Asc Civil Amiga del Niño Hogar Niño Col.	245,857.80
44555	APAC Col. Cent Integral Rehabilitación	289,680.60
44556	Comunidad Fraternal por una Vida Mejor	204,685.68
44559	Grupo de Apoyo Amanecer, I.A.P.	40,234.56
44560	Asilo de Ancianos de Manz, I.A.P.	142,054.92
44561	La Esperanza de los Discapac de Ixtla.	85,237.80
44562	Asociación Deportistas Especiales	85,237.80
44564	Voluntarias Vicentinas de Col., I.A.P.	116,192.64
44565	El Buen Samaritano de Tecomán, I.A.P.	116,986.44
44566	Casa Hogar Menores Liborio Espinoza	64,902.36
44567	Centro de Rehabilitación Vive Hoy	91,917.96
44568	Asociación Col. de Lucha contra Cáncer	40,234.68

44569	Casa Hogar Mamá Soltera Rita Ruiz Velsco	91,171.56
44570	Gpo. Prev. Adicc. por un Despertar a la Vida	67,057.70
44571	Ventana de Esperanza I.A.P.	37,240.68
44572	Agrupación Ciudadana Discapacidad Manz	68,230.20
44573	Centro de Apoyo a la Mujer	1,315,755.56
44574	Cruz Roja Mexicana (Delegación Colima)	6,411,994.80
44575	Pat H. Cuerpo Bomberos Colima	448,839.60
44576	Pat H. Cuerpo Bomberos Villa de Alvarez	123,307.56
44577	Ballet Folklórico de Villa de Álvarez	52,930.92
44578	Bruno Donamor's IAP	37,240.68
44579	Rescate del Pat. Arqueol. y Cult. de Ixtla.	90,000.00
44580	Fed. Nacional Jubilados Pensionados Est.	85,760.68
44581	Asociación de Colimenses en Guadalajara	162,000.00
44582	Asociación Col. Periodistas y Escritores	78,177.00
44583	Inst. Admon Pública del Edo. Col.	69,293.76
44584	Pro-Desarrollo Soc. y Ambiental Quesería	80,000.04
44585	Asoc Col. de Pensionados y Jubilados	55,488.36
44586	Asoc Mex Mujeres Empresarias Edo. Col.	60,497.20
44587	Colegio Aboga. Griselda Álvarez Ponce de León	40,000.00
44588	Gente Pequeña, A.C.	64,896.00
44589	Asociación Manzan. de Apoyo a Sordos	64,896.00
44590	Ctro. Atn. Psicot. y Pedag. Edo. Col.	45,427.20
44591	Patronato Madre de Caridad de Quesería	45,427.20
44592	Fundación Carolita Gaitán, A.C.	45,427.20
44593	Fundación Mexicana René Mey, A.C.	45,427.20
44594	Centro Estudios Universitarios de Colima	61,651.20
44595	Por la Comprensión de la Salud Mental	60,000.00
44596	Asociación de Diabetes, I.A.P.	38,937.60
44597	Unión de Ahorrad Cooper Colimenses	45,427.20
44598	Asoc. de los Derechos y Garantías de las Personas	43,680.00
44800	Ayudas por desas nats y otros siniestro	2,330,199.04
44801	Consejo Estatal de Protección Civil	2,330,199.04
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	284,021,140.20
45100	Pensiones	68,671,109.64
45101	Pensiones Magisterio	22,411,619.28
45102	Pensiones Burocracia	46,259,490.36
45200	Jubilaciones	215,350,030.56
45201	Jubilaciones Magisterio	106,400,579.28
45202	Jubilaciones Burocracia	108,949,451.28
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	64,183,548.64
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	19,262,439.30
51100	Muebles de oficina y estantería	4,872,367.57
51101	Mobiliario y equipo de oficina	4,872,367.57
51200	Muebles, excepto de oficina y estantería	117,490.00
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	117,490.00
51300	Bienes artísticos, culturales y científicos	216,114.29
51301	Bienes artísticos, culturales y científicos	216,114.29
51500	Equipo de cómputo y de tecnología de la informa...	13,534,167.14
51501	Equipo de cómputo	13,534,167.14
51900	Otros mobiliarios y equipos de administración	522,300.30
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	414,243.16

51902	Utensilios para el servicio de alimenta.	108,057.14
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,043,390.55
52100	Equipos y aparatos audiovisuales	338,423.12
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	338,423.12
52200	Aparatos deportivos	42,333.00
52201	Equipos deportivos	42,333.00
52300	Cámaras fotográficas y de video	581,231.16
52301	Cámaras fotográficas y de video	581,231.16
52900	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	81,403.27
52901	Muebles Escolares	47,634.27
52903	Equipos Recreativos	26,436.04
52904	Instrumentos musicales	7,332.96
53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2,752,508.09
53100	Equipo médico y de laboratorio	1,609,572.86
53101	Equipo Médico y de laboratorio	1,609,572.86
53200	Instrumental médico y de laboratorio	1,142,935.23
53201	Instrumental médico y de laboratorio	1,142,935.23
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	15,870,000.00
54100	Vehículos y Equipo Terrestre	15,860,000.00
54101	Vehículos y equipo terrestre	15,860,000.00
54900	Otros equipos de transporte	10,000.00
54901	Otros equipos de transporte	10,000.00
55000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	14,385,000.00
55100	Equipo de defensa y seguridad	14,385,000.00
55101	Equipo de defensa y seguridad	14,385,000.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	6,942,318.52
56100	Maquinaria y equipo agropecuario	123,056.30
56101	Maquinaria y equipo agropecuario	123,056.30
56200	Maquinaria y equipo industrial	54,028.57
56201	Maquinaria y equipo industrial	54,028.57
56400	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y d...	223,027.28
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción	223,027.28
56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	5,446,612.45
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	5,446,612.45
56600	Equipos de generación eléctrica, aparatos y acc...	864,457.14
56601	Maquinaria y equipo eléctrico	864,457.14
56700	Herramientas y máquinas-herramienta	166,051.23
56701	Herramientas y máquinas-herramienta	166,051.23
56900	Otros equipos	65,085.55
56901	Extinguidores	65,085.55
57000	ACTIVOS BIOLÓGICOS	2,328.90
57800	Árboles y plantas	2,328.90
57801	Árboles, plantas, granos y semillas	2,328.90
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	3,925,563.28
59100	Software	2,794,863.12
59101	Software	2,794,863.12
59700	Licencias informáticas e intelectuales	1,130,700.16
59701	Licencias informáticas e intelectuales	1,130,700.16
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	370,303,969.85
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	335,015,969.85
61200	Edificación no habitacional	335,015,969.85

61201	Edificación no habitacional	335,015,969.85
62000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	35,288,000.00
62200	Edificación no habitacional	35,288,000.00
62201	Edificación no habitacional	35,288,000.00
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	10,936,297.56
79000	PROVISIONES PARA CONTIN. Y OTRAS EROG ESPECIALES	10,936,297.56
79100	Contingencias por fenómenos naturales	4,274,663.16
79101	Fondo de Desastres Naturales	4,274,663.16
79900	Otras erogaciones especiales	6,661,634.40
79901	Gastos complementarios	4,272,233.52
79902	Gastos contingentes	2,389,400.88
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,794,764,936.00
81000	PARTICIPACIONES	991,173,740.00
81100	Fondo General de Participaciones	634,421,920.00
81101	Fondo General de Participaciones	634,421,920.00
81200	Fondo de Fomento Municipal	264,529,000.00
81201	Fondo de Fomento Municipal	264,529,000.00
81300	Particip. de las Entidades Federativas a Mpios.	92,222,820.00
81301	Fondo de Fiscalización	29,337,220.00
81302	Fondo de Compensación del ISAN	2,499,000.00
81303	Participación directa del IEPS	22,329,600.00
81304	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	6,501,000.00
81305	Impuesto Ventas Finales Gasolina Diesel	30,140,000.00
81306	Zona Federal Marítimo Terrestre	1,416,000.00
83000	APORTACIONES	800,107,919.04
83100	Aportaciones de la federación a entidades feder...	260,920,000.04
83115	Infraestructura (Federal-Univ de Col.)	42,243,000.00
83116	Alimentación y Asistencia Social	37,932,000.00
83117	F. Aportaciones Educación Adultos (IEEA)	27,707,000.00
83118	F. Aport Educ Tecnológica (CONALEP)	32,464,000.00
83120	Infraestructura de Educación Básica (RAMO 33)	113,582,000.00
83134	Infraestructura Educación Media Superior IEMS	6,992,000.04
83200	Aportaciones de la Federación a Municipios	361,683,000.00
83201	Fondo para la Infraestructura Soc. Mun.	68,255,000.00
83202	Fondo para el Fortalecimiento Municipal	293,428,000.00
83400	Aport. previstas en leyes y decretos sist protec.	177,504,919.00
83401	Plazas Regularizables Sría. Salud	177,504,919.00
85000	CONVENIOS	3,483,276.96
85100	Convenios de reasignación	3,483,276.96
85101	FONDO SUBS. MPIO. SEGURIDAD PÚBLICA	3,483,276.96
90000	DEUDA PÚBLICA	158,647,065.16
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	23,599,236.00
91100	Amortización deuda interna inst. crédito	23,599,236.00
91101	Crédito Banobras (502)	9,397,654.00
91102	Crédito Banobras (251)	3,581,582.00
91103	Crédito Banorte (100)	10,620,000.00
92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	127,702,018.00
92100	Interés deuda interna instituciones crédito	127,702,018.00
92102	Interés Crédito Banobras Tasa Variable	20,228,589.00
92103	Interés Crédito Banobras Tasa fija	21,614,207.00
92104	Interés Crédito Banorte Tasa Variable	4,689,822.00

92105	Interés Crédito 280	24,850,000.00
92106	Interés Crédito 900	56,319,400.00
99000	ADEUDOS EJERCICIOS FISCALES A. (ADEFAS)	7,345,811.16
99100	ADEFAS	7,345,811.16
99101	Ad. Ejercicios Anter. concepto servicios Mg	541,572.00
99103	Ad. Ejerc. Anter. concepto dist.servicios pers	6,695,924.76
99104	Dev. Ingrs. Per. Indebi. Ejercis. Fiscales ant.	108,314.40
TOTAL :		8,550,284,000.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL
EJERCICIO DEL GASTO**

Artículo 25. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto y en las que al efecto emitan la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de la administración pública estatal. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Entes Autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 26. La Secretaría de Finanzas y Administración y la Contraloría General del Estado, emitirán durante el mes de enero de 2013, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 27. En el Ejercicio Fiscal 2013, las Dependencias contarán con el siguiente número de plazas:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	No. DE PLAZAS
1	Poder Ejecutivo.	125
2	Secretaría General de Gobierno.	185
3	Secretaría de Finanzas y Administración.	401
4	Secretaría de Desarrollo Social.	44
5	Secretaría de Desarrollo Urbano.	165
6	Secretaría de Desarrollo Rural.	110
7	Secretaría de Educación.	
	Plazas	901
	Horas	9,315
8	Secretaría de Salud y Bienestar Social.	124
9	Secretaría de Planeación.	60
10	Secretaría de Fomento Económico.	39
11	Secretaría de Cultura.	167
12	Secretaría de Turismo.	46
13	Procuraduría General de Justicia.	863
14	Secretaría de Seguridad Pública.	1,207
15	Secretaría de la Juventud.	18
16	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	63
	TOTAL PLAZAS	4,518
	TOTAL HORAS	9,315

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos que apruebe el Gobernador, mismo que se publicará como un anexo a este Decreto, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, salvo lo previsto en la Ley de Presupuesto.

Artículo 29. Las Dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2013, previa autorización del Gobernador, y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 30. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá entregar adelantos de Participaciones a los Municipios, previa petición que, por escrito, haga el Presidente Municipal al Secretario de Finanzas y Administración, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo. También podrá hacerlo con respecto a las Entidades y Organismos Autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que, por escrito, le presenten el titular al Secretario de Finanzas y Administración.

La Secretaría de Finanzas y Administración podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio, Entidad u Organismo solicitante.

Artículo 31. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al Tabulador de Viáticos aprobado por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 32. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet; y
- IV. Suministro de energía eléctrica.

Artículo 33. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas y Administración, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el Presupuesto respectivo.

Artículo 34. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Finanzas y Administración, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que ésta les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 35. En acatamiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley de Presupuesto, "Cuando la Secretaría disponga durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el titular del Poder Ejecutivo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Estado, así como al fortalecimiento de las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable."

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 36. En apego a lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, "En caso de que durante el Ejercicio Fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado, previsto en la Ley de Ingresos, el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, o conforme a éstas, se cuente con autorización de la misma Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados, o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y Programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria."

Artículo 37. Para el establecimiento y determinación de criterios para incrementos salariales, la Secretaría de Finanzas y Administración se sujetará a lo previsto en el inciso B), fracción II del Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; en los Artículos 36 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como en las demás disposiciones aplicables en la materia.

El Presupuesto de Remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada, y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Se dispone de una partida específica denominada Provisiones Salariales y Económicas destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, aplicable en función de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 38. En apego a lo estipulado en la Ley Estatal de Obras Públicas, los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	En Salarios Mínimos		En Pesos	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0.00	10,000.00	0.00	590,800.00
Invitación a cuando menos tres personas	10,000.00	20,000.00	590,801.00	1,181,600.00
Licitación Pública	Mayor a 20,000.00		Mayor a \$ 1'181,600.00	

El importe en pesos se estima considerando los salarios mínimos vigentes en el Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, el cual es de \$59.08.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 43 de la de la Ley Estatal de Obras Públicas, para el caso de adjudicación directa, ésta podrá realizarse en aquellos contratos que no rebasen los 10,000 salarios mínimos vigentes en el Estado.

Con fundamento en dicha Ley, se procederá mediante invitación a cuando menos tres personas en aquellos casos en los que el monto de contratación se ubique entre 10,000 y 20,000 salarios mínimos vigentes.

Cuando el monto de la contratación rebase los 20,000 salarios mínimos, se procederá mediante convocatoria Pública Estatal.

Los montos anteriormente citados serán sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

Artículo 39. Las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de los órganos similares en las entidades; en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, " Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan..." y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42 de dicha Ley:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

Sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 41 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y en apego a lo dispuesto en el Artículo 42 de la misma, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) De adjudicación directa, cuando el monto de cada operación no exceda de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado, debiendo informar al comité correspondiente de estas operaciones;

- b) De adjudicación directa, con tres cotizaciones y visto bueno del Comité o Subcomité de Compras correspondiente, cuando el monto de cada operación sea de 101 y hasta 850 días de salario mínimo general vigente en el Estado y;
- c) A través de invitación a cuando menos tres personas, con participación del Comité o Subcomité de Compras correspondiente, cuando el monto de la operación sea de 851 a 11,150 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

Las Entidades y dependencias no deberán fraccionar las operaciones con el propósito de que las mismas queden comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere el Artículo 42 del ordenamiento citado con anterioridad.

En los casos a que se refiere el propio Artículo 42 antes referido, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o Entidad podrá adjudicar directamente el contrato, debiendo informar al Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos cuando los anteriores procedimientos hubiesen sido autorizados por él mismo.

Montos Máximos de Actuación para adquisiciones en sus modalidades de Adjudicación Directa, Adjudicación Directa con tres cotizaciones, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitación Pública:

Adjudicación Directa	Adjudicación Directa con Tres Cotizaciones	Invitación por Cuando Menos Tres Personas	Licitación Pública
\$0 Hasta \$ 5,908.00	\$ 5,908.01 Hasta \$ 50,218.00	\$50,218.01 Hasta \$ 658,742.00	\$658,742.01 En Adelante

Los montos máximos de actuación se encuentran calculados de acuerdo al salario mínimo vigente en el Estado, siendo éste de \$ 59.08 (Cincuenta y Nueve Pesos 08/ 100) y tomado en consideración los presupuestos autorizados por dependencia y su calendarización.

Artículo 40. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se llevarán a cabo con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

Artículo 41. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, Fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las demás disposiciones que correspondan.

Artículo 42. Los criterios para el establecimiento, coordinación y evaluación de los Fideicomisos Estatales, se sujetarán a lo previsto en el Capítulo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2013, previa su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Asociaciones Civiles incluidas en los incisos c) y d) de la Fracción IV del Artículo 12, así como todas las Instituciones sin fines de lucro previstas en el Inciso e) Fracción IV del mismo Artículo 12 de este Decreto, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigna en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Secretaría de Finanzas y Administración, a más a tardar el 31 de enero del 2013, a entregar, o en su caso a refrendar, la siguiente información: a) acta constitutiva de la institución; b) constancia de domicilio; c) documentos de identificación de su representante legal; d) programa de actividades para el año 2013; e) estados financieros del Ejercicio 2012; y f) informe de aplicación del subsidio recibido en el Ejercicio 2012; precisando que lo dispuesto en los Incisos e) y f) procede, únicamente, para aquellos organismos o asociaciones que recibieron subsidio de los autorizados en el Decreto de Presupuesto del año 2012.

La Secretaría de Finanzas y Administración deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Secretaría su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el Ejercicio 2012, en su caso.

ARTÍCULO TERCERO.- El importe consignado en la partida 42402 FONDO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, será distribuido por el Ejecutivo conforme al porcentaje de participaciones que cada municipio proyecta recibir, con respecto del total del monto participable, y conforme la siguiente tabla de asignación:

MUNICIPIO	%	IMPORTE
ARMERIA	4.87	487,143.73
COLIMA	22.01	2,202,036.14
COMALA	4.87	486,782.43
COQUIMATLAN	3.91	391,449.80
CUAUHTEMOC	5.20	519,882.36
IXTLAHUCAN	4.52	451,908.20
MANZANILLO	23.49	2,348,803.65
MINATITLAN	4.43	442,720.48
TECOMAN	14.14	1,413,531.71
VILLA DE ALVAREZ	12.56	1,255,741.50
TOTAL	100.00	10,000,000.00

Los importes correspondientes serán radicados en las Tesorerías de los ayuntamientos, previa autorización del proyecto que presenten cada uno de los municipios hasta por el monto autorizado.

ARTÍCULO CUARTO.- Del importe recaudado de manera efectiva en el ejercicio fiscal 2013, por el concepto del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos que reciba la Secretaria de Finanzas y Administración, respecto de aquellos contribuyentes que no se acojan al beneficio del subsidio del 100%, se distribuirá entre los municipios el 50% del total de la recaudación efectiva por este concepto, misma que será cubierta en dos aportaciones, un primer corte en el mes de octubre de 2013 y la liquidación correspondiente en el mes de diciembre del mismo año y su distribución atenderá a los porcentajes consignados en la siguiente tabla.

MUNICIPIO	%
ARMERIA	4.87
COLIMA	22.01
COMALA	4.87
COQUIMATLAN	3.91
CUAUHTEMOC	5.20
IXTLAHUCAN	4.52
MANZANILLO	23.49
MINATITLAN	4.43
TECOMAN	14.14
VILLA DE ALVAREZ	12.56
TOTAL	100.00

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

C. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica. C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica. C. GRETEL CULIN JAIME, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 28 veintiocho del mes de noviembre del año 2012 dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO. Rúbrica.

TABULADOR DE SUELDOS 2013 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA

PUESTOS CONFIANZA

Puestos	Tipo de puestos	Salario Bruto Mensual	Sueldo	Sobresueldo	Previsión Social	Despensa	Ayuda p/renta	Bono de Transporte	Productividad	Compensación
ABOGADO	Operativo	\$13,356.00	\$3,559.96	\$2,135.97	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$2,095.93
ABOGADO "A"	Operativo	\$9,616.32	\$3,075.40	\$1,845.24	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$3,131.55	\$0.00
ABOGADO B	Operativo	\$8,631.83	\$2,767.86	\$1,660.72	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,639.12	\$0.00
ABOGADO C	Operativo	\$7,361.85	\$2,491.07	\$1,494.64	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$1,812.00	\$0.00
ADMINISTRADOR	Mando medío	\$23,038.27	\$3,788.24	\$2,272.94	\$262.72	\$786.19	\$436.22	\$0.00	\$4,000.00	\$11,491.96
ADMINISTRADOR A	Mando medío	\$19,415.84	\$3,509.77	\$2,105.86	\$259.87	\$777.64	\$431.47	\$0.00	\$4,000.00	\$8,331.21
ADMINISTRADOR B	Mando medío	\$13,175.38	\$3,350.81	\$2,010.49	\$266.84	\$798.48	\$443.04	\$0.00	\$4,000.00	\$2,305.72
ADMINISTRADOR C	Mando medío	\$10,918.00	\$3,015.73	\$1,809.44	\$266.84	\$798.48	\$443.04	\$0.00	\$4,000.00	\$584.48
ANALISTA	Operativo	\$13,175.38	\$4,128.42	\$2,477.05	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$4,000.00	\$1,022.61
ANALISTA "A"	Operativo	\$11,219.04	\$3,775.25	\$2,265.15	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$3,631.35	\$0.00
ANALISTA "B"	Operativo	\$9,616.32	\$3,500.49	\$2,100.29	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,451.40	\$0.00
ANALISTA "C"	Operativo	\$8,750.85	\$3,150.44	\$1,890.27	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,146.01	\$0.00
ANALISTA "D"	Operativo	\$7,212.24	\$2,800.39	\$1,680.24	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$1,167.48	\$0.00
ANALISTA "E"	Operativo	\$5,769.79	\$2,205.31	\$1,323.19	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$677.16	\$0.00
ASESOR	Mando medío	\$23,038.27	\$4,065.05	\$2,439.03	\$262.72	\$786.19	\$436.22	\$0.00	\$4,000.00	\$11,049.06
ASESOR A	Mando medío	\$19,415.84	\$3,426.61	\$2,055.97	\$262.72	\$786.19	\$436.22	\$0.00	\$4,000.00	\$8,448.14
ASESOR B	Mando medío	\$17,826.73	\$3,146.58	\$1,887.95	\$263.96	\$789.91	\$438.29	\$0.00	\$4,000.00	\$7,300.03
ASESOR C	Mando medío	\$15,181.32	\$2,888.13	\$1,732.88	\$263.96	\$789.91	\$438.29	\$0.00	\$4,000.00	\$5,068.15
ASESOR DE DESPACHO	Directivo	\$49,739.14	\$5,503.45	\$3,302.07	\$274.16	\$820.16	\$455.07	\$0.00	\$4,000.00	\$35,384.24
ASESOR DE DESPACHO A	Directivo	\$44,247.29	\$4,953.10	\$2,971.86	\$274.16	\$820.16	\$455.07	\$0.00	\$4,000.00	\$30,772.94
ASESOR DE DESPACHO B	Directivo	\$36,312.89	\$4,457.79	\$2,674.67	\$274.16	\$820.16	\$455.07	\$0.00	\$4,000.00	\$23,631.05
ASESOR DE DESPACHO C	Directivo	\$33,747.67	\$4,031.11	\$2,418.67	\$275.46	\$824.06	\$457.24	\$0.00	\$4,000.00	\$21,741.13
ASESOR DE DESPACHO D	Directivo	\$30,469.84	\$3,829.56	\$2,297.73	\$275.46	\$824.06	\$457.24	\$0.00	\$4,000.00	\$18,785.79
ASESOR JURIDICO	Operativo	\$15,181.32	\$4,111.98	\$2,467.19	\$263.96	\$789.91	\$438.29	\$0.00	\$4,000.00	\$3,109.98
ASESOR JURIDICO A	Operativo	\$13,359.56	\$3,289.59	\$1,973.75	\$263.96	\$789.91	\$438.29	\$0.00	\$4,000.00	\$2,604.06
ASISTENTE DE PRODUCCION	Operativo	\$8,751.36	\$2,380.76	\$1,428.46	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$3,260.26	\$0.00
ASISTENTE NOTICIAS	Operativo	\$10,621.20	\$3,209.84	\$1,925.90	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$3,921.32	\$0.00
ASISTENTE NOTICIAS A	Operativo	\$7,828.10	\$2,728.36	\$1,637.02	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$1,898.58	\$0.00
ASISTENTE NOTICIAS B	Operativo	\$5,034.15	\$2,168.76	\$1,301.26	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AUDITOR	Operativo	\$13,356.00	\$3,411.07	\$2,046.64	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$2,334.15
AUDITOR A	Operativo	\$11,219.04	\$3,280.57	\$1,968.34	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$405.99
AUDITOR B	Operativo	\$9,616.32	\$2,917.92	\$1,750.75	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$3,383.51	\$0.00
AUDITOR C	Operativo	\$9,015.30	\$2,742.17	\$1,645.30	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$3,063.68	\$0.00
AUDITOR D	Operativo	\$8,102.64	\$2,475.30	\$1,485.18	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,578.02	\$0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Operativo	\$15,181.32	\$3,946.76	\$2,368.06	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$3,302.37
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	Operativo	\$13,356.00	\$3,158.79	\$1,895.27	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$2,737.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	Operativo	\$9,616.32	\$2,998.77	\$1,799.26	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$3,254.15	\$0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	Operativo	\$8,173.87	\$2,698.89	\$1,619.34	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,291.50	\$0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	Operativo	\$6,827.59	\$2,399.02	\$1,439.41	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$1,425.02	\$0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	Operativo	\$5,385.14	\$2,099.14	\$1,259.48	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$462.38	\$0.00
AUXILIAR TECNICO	Operativo	\$13,356.00	\$2,952.16	\$1,771.30	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$3,068.40
AUXILIAR TECNICO "A"	Operativo	\$11,219.04	\$2,801.44	\$1,680.87	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$1,172.60
AUXILIAR TECNICO "B"	Operativo	\$9,616.32	\$2,762.61	\$1,657.57	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$3,632.00	\$0.00
AUXILIAR TECNICO "C"	Operativo	\$7,693.06	\$2,348.22	\$1,408.93	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,371.76	\$0.00
AUXILIAR TECNICO "D"	Operativo	\$6,250.61	\$1,933.83	\$1,160.30	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$1,592.34	\$0.00
AUXILIAR TECNICO "E"	Operativo	\$4,808.16	\$1,519.44	\$911.66	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$812.92	\$0.00

AUXILIAR TECNICO "F"	Operativo	\$3,846.53	\$1,105.05	\$663.03	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$514.32	\$0.00
CAJERO GENERAL	Mando medio	\$19,415.84	\$3,710.91	\$2,226.55	\$282.72	\$786.19	\$436.22	\$0.00	\$4,000.00	\$7,983.26
CAMAROGRAFO	Operativo	\$8,480.00	\$3,273.38	\$1,964.03	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$1,678.46	\$0.00
CAMAROGRAFO A	Operativo	\$7,632.00	\$2,782.37	\$1,669.42	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$1,616.07	\$0.00
CAMAROGRAFO B	Operativo	\$7,208.00	\$2,291.36	\$1,374.82	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$1,977.68	\$0.00
CHOFER	Operativo	\$13,356.00	\$2,998.77	\$1,799.26	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$2,993.83
CHOFER A	Operativo	\$11,219.04	\$2,730.97	\$1,638.58	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$1,285.35
CHOFER B	Operativo	\$9,616.32	\$2,477.12	\$1,486.27	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$88.80
CONDUCTOR	Operativo	\$18,775.75	\$3,257.92	\$1,954.75	\$275.46	\$824.06	\$457.24	\$0.00	\$4,000.00	\$8,006.31
CONDUCTORA	Operativo	\$15,828.30	\$2,946.03	\$1,767.62	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$5,550.52
CONDUCTOR B	Operativo	\$13,082.90	\$2,618.69	\$1,571.22	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$3,328.86
CONDUCTOR C	Operativo	\$8,377.52	\$2,291.36	\$1,374.81	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$3,147.21	\$0.00
CONTADOR GENERAL	Operativo	\$11,702.53	\$3,909.81	\$2,345.89	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$3,882.70	\$0.00
CONTADOR GENERAL	Mando medio	\$24,115.71	\$3,962.57	\$2,377.54	\$257.02	\$769.07	\$426.73	\$0.00	\$4,000.00	\$12,322.78
CONTINUISTA	Operativo	\$10,761.33	\$2,923.48	\$1,754.09	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$519.63
CONTINUISTA A	Operativo	\$7,884.28	\$2,484.96	\$1,490.97	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,344.21	\$0.00
CONTINUISTA B	Operativo	\$5,657.81	\$2,046.44	\$1,227.86	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$819.38	\$0.00
CONTINUALOR	Operativo	\$15,972.19	\$4,182.35	\$2,509.41	\$263.96	\$789.91	\$438.29	\$0.00	\$4,000.00	\$3,768.27
CONTRALOR GENERAL	Funcionario	\$44,247.29	\$5,926.97	\$3,556.18	\$222.31	\$665.01	\$369.05	\$0.00	\$4,000.00	\$29,507.77
COORDINADOR	Mando medio	\$24,115.71	\$3,784.21	\$2,270.53	\$272.49	\$815.18	\$452.32	\$0.00	\$4,000.00	\$12,520.99
COORDINADOR A	Mando medio	\$19,415.84	\$3,574.09	\$2,144.45	\$272.49	\$815.18	\$452.32	\$0.00	\$4,000.00	\$8,157.31
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Mando medio	\$27,630.45	\$3,283.16	\$1,969.90	\$272.49	\$815.18	\$452.32	\$0.00	\$4,000.00	\$16,837.41
COORDINADOR ADMINISTRATIVO A	Mando medio	\$17,818.42	\$3,071.35	\$1,842.81	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$4,000.00	\$7,356.98
COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	Mando medio	\$15,972.21	\$2,845.35	\$1,707.21	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$4,000.00	\$5,872.37
COORDINADOR B	Mando medio	\$15,972.19	\$3,386.14	\$2,031.68	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$4,000.00	\$5,007.08
COORDINADOR C	Mando medio	\$12,450.76	\$3,027.77	\$1,822.66	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$4,000.00	\$2,043.04
COORDINADOR GENERAL	Directivo	\$44,247.29	\$4,022.05	\$2,413.23	\$222.31	\$665.01	\$369.05	\$0.00	\$4,000.00	\$32,555.65
COORDINADOR GENERAL A	Directivo	\$41,019.13	\$3,719.59	\$2,231.76	\$222.31	\$665.01	\$369.05	\$0.00	\$4,000.00	\$29,811.41
COORDINADOR GENERAL B	Directivo	\$38,712.98	\$3,519.76	\$2,111.86	\$222.31	\$665.01	\$369.05	\$0.00	\$4,000.00	\$27,825.00
COORDINADOR GENERAL C	Directivo	\$30,469.84	\$3,193.18	\$1,915.91	\$223.36	\$668.17	\$370.81	\$0.00	\$4,000.00	\$20,098.40
COORDINADOR GENERAL DE DESPACHO	Directivo	\$59,627.04	\$6,114.94	\$3,668.96	\$274.16	\$820.16	\$455.07	\$0.00	\$4,000.00	\$44,293.76
COORDINADOR MUNICIPAL	Directivo	\$40,022.08	\$3,514.11	\$2,108.47	\$222.31	\$665.01	\$444.61	\$0.00	\$4,000.00	\$29,067.58
COORDINADOR MUNICIPAL A	Directivo	\$32,223.24	\$3,209.86	\$1,925.92	\$223.36	\$668.17	\$446.73	\$0.00	\$4,000.00	\$21,749.20
COORDINADOR MUNICIPAL B	Directivo	\$28,130.51	\$3,726.84	\$2,236.10	\$259.87	\$777.64	\$431.47	\$0.00	\$4,000.00	\$16,698.58
COORDINADOR MUNICIPAL C	Mando medio	\$27,178.05	\$4,140.94	\$2,484.56	\$259.87	\$777.64	\$431.47	\$0.00	\$4,000.00	\$15,083.56
COORDINADOR TECNICO A	Mando medio	\$24,891.72	\$3,726.84	\$2,236.11	\$259.87	\$777.64	\$431.47	\$0.00	\$4,000.00	\$13,459.79
COORDINADOR TECNICO B	Mando medio	\$21,412.86	\$3,312.75	\$1,987.65	\$259.87	\$777.64	\$431.47	\$0.00	\$4,000.00	\$10,643.48
COORDINADOR TECNICO C	Mando medio	\$17,588.10	\$2,912.39	\$1,747.44	\$261.10	\$781.33	\$433.52	\$0.00	\$4,000.00	\$7,452.33
DEFENSOR DE OFICIO	Operativo	\$13,356.00	\$3,075.40	\$1,845.24	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$2,871.23
DEL DE TURISMO EN MANZANILLO	Directivo	\$34,818.39	\$2,029.42	\$1,217.65	\$259.87	\$777.64	\$431.47	\$0.00	\$4,000.00	\$26,102.34
DELEGADO	Mando medio	\$24,115.71	\$3,473.94	\$2,084.36	\$262.72	\$786.19	\$436.22	\$0.00	\$4,000.00	\$13,072.29
DELEGADO A	Mando medio	\$19,415.84	\$3,126.54	\$1,875.93	\$262.72	\$786.19	\$436.22	\$0.00	\$4,000.00	\$8,928.24
DELEGADO DE TRANSPORTE	Mando medio	\$19,415.84	\$3,308.51	\$1,985.11	\$262.72	\$786.19	\$436.22	\$0.00	\$4,000.00	\$8,637.09
DIRECTOR	Directivo	\$39,575.75	\$4,070.96	\$2,442.57	\$224.78	\$672.40	\$373.15	\$0.00	\$4,000.00	\$27,791.89
DIRECTOR A	Directivo	\$35,961.28	\$3,912.58	\$2,347.55	\$224.78	\$672.40	\$373.15	\$0.00	\$4,000.00	\$24,430.81
DIRECTOR B	Directivo	\$32,223.24	\$3,844.61	\$2,306.77	\$225.85	\$675.60	\$374.93	\$0.00	\$4,000.00	\$20,795.49
DIRECTOR C	Directivo	\$26,937.95	\$3,718.50	\$2,231.10	\$225.85	\$675.60	\$374.93	\$0.00	\$4,000.00	\$15,711.96
DIRECTOR D	Directivo	\$23,462.30	\$3,553.92	\$2,132.35	\$223.36	\$668.17	\$370.81	\$0.00	\$4,000.00	\$12,513.68
DIRECTOR E	Directivo	\$17,729.19	\$3,418.13	\$2,050.88	\$224.42	\$671.34	\$372.57	\$0.00	\$4,000.00	\$6,991.86
DIRECTOR GENERAL	Directivo	\$44,247.29	\$4,361.76	\$2,617.06	\$222.31	\$665.01	\$369.05	\$0.00	\$4,000.00	\$32,012.10
DIRECTOR GENERAL A	Directivo	\$41,019.13	\$4,138.76	\$2,483.26	\$238.91	\$694.43	\$496.31	\$0.00	\$4,000.00	\$28,707.45
DIRECTOR GENERAL B	Directivo	\$38,712.98	\$4,027.05	\$2,416.23	\$222.31	\$665.01	\$369.05	\$0.00	\$4,000.00	\$27,013.33

MECANICO DE AVIACION	Operativo	\$28,612.87	\$4,212.51	\$2,527.51	\$257.02	\$769.07	\$426.73	\$0.00	\$4,000.00	\$16,420.03
MECANICO DE AVIACION A	Operativo	\$19,331.70	\$4,075.89	\$2,445.53	\$262.72	\$786.19	\$436.22	\$0.00	\$4,000.00	\$7,325.15
MEDICO "A"	Operativo	\$9,616.32	\$4,053.30	\$2,431.98	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$1,449.16	\$0.00
MEDICO "B"	Operativo	\$9,015.30	\$3,350.81	\$2,010.49	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$1,972.13	\$0.00
MEDICO C	Operativo	\$7,878.34	\$3,015.73	\$1,809.44	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$1,371.30	\$0.00
MEDICO D	Operativo	\$6,024.53	\$2,714.15	\$1,628.49	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OP. TRANSMISION	Operativo	\$9,511.17	\$3,167.36	\$1,900.42	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,879.25	\$0.00
OP. TRANSMISION A	Operativo	\$8,289.20	\$2,892.26	\$1,615.36	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,417.45	\$0.00
OP. TRANSMISION B	Operativo	\$6,406.81	\$2,217.16	\$1,330.29	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$1,295.23	\$0.00
OPERADOR DE EOPO. DE COMPUTO "B"	Operativo	\$8,326.20	\$2,762.61	\$1,657.57	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$2,224.13	\$0.00
OPERADOR DE RADIO	Operativo	\$7,844.00	\$3,038.82	\$1,823.17	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$1,300.33	\$0.00
OPERADOR DE RADIO A	Operativo	\$7,322.48	\$2,795.53	\$1,677.32	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$1,167.75	\$0.00
OPERADOR DE RADIO B	Operativo	\$6,731.00	\$2,613.21	\$1,567.93	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$867.98	\$0.00
PEON	Operativo	\$9,616.32	\$2,762.61	\$1,657.57	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$3,413.09	\$0.00
PERITO "A"	Operativo	\$9,015.30	\$2,998.77	\$1,799.26	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,653.13	\$0.00
PERITO DIRECTOR	Directivo	\$7,813.94	\$4,809.89	\$2,885.94	\$225.85	\$675.60	\$374.93	\$0.00	\$4,000.00	\$14,841.73
PILOTO AVIADOR	Operativo	\$64,370.87	\$6,153.32	\$3,691.99	\$255.80	\$765.43	\$424.70	\$0.00	\$4,000.00	\$49,079.63
PILOTO AVIADOR A	Operativo	\$45,205.53	\$5,872.59	\$3,523.55	\$255.80	\$765.43	\$424.70	\$0.00	\$4,000.00	\$30,363.46
PILOTO DE HELICOPTERO	Operativo	\$45,697.09	\$6,299.82	\$3,779.89	\$261.89	\$783.65	\$434.82	\$0.00	\$4,000.00	\$30,137.01
PILOTO DE HELICOPTERO A	Operativo	\$38,227.91	\$6,012.41	\$3,607.45	\$261.89	\$783.65	\$434.82	\$0.00	\$4,000.00	\$23,127.69
PRESIDENTE DE LA JUNTA	Mando medio	\$15,736.76	\$4,019.46	\$2,411.67	\$266.84	\$798.48	\$443.04	\$0.00	\$4,000.00	\$3,797.27
PRESIDENTE DEL CONSEJO	Directivo	\$44,247.29	\$3,806.02	\$2,163.61	\$255.80	\$765.43	\$424.70	\$0.00	\$4,000.00	\$33,031.73
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	Funcionario	\$85,068.26	\$5,245.98	\$3,147.59	\$222.31	\$665.01	\$369.05	\$0.00	\$4,000.00	\$71,418.32
PRODUCTOR	Operativo	\$9,142.46	\$2,896.57	\$1,737.94	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,943.82	\$0.00
PRODUCTOR A	Operativo	\$7,771.09	\$2,462.08	\$1,477.25	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,267.62	\$0.00
PRODUCTOR B	Operativo	\$6,948.27	\$2,027.60	\$1,216.56	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,139.98	\$0.00
PROMOTOR DE EVENTOS	Operativo	\$10,187.83	\$3,158.79	\$1,895.27	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$3,568.63	\$0.00
PROMOTOR DE EVENTOS A	Operativo	\$8,150.26	\$2,524.49	\$1,514.69	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$2,429.20	\$0.00
PROMOTOR DE EVENTOS B	Operativo	\$6,297.48	\$1,895.27	\$1,137.16	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$1,583.16	\$0.00
PSICOLOGO(A)	Operativo	\$9,748.14	\$3,769.55	\$2,261.73	\$231.91	\$693.73	\$384.97	\$0.00	\$2,406.26	\$0.00
PSICOLOGO(A) A	Operativo	\$7,798.51	\$3,015.64	\$1,809.38	\$231.91	\$693.73	\$384.97	\$0.00	\$1,662.88	\$0.00
PSICOLOGO(A) B	Operativo	\$5,901.21	\$2,261.73	\$1,357.04	\$231.91	\$693.73	\$384.97	\$0.00	\$971.84	\$0.00
QUIMICO	Operativo	\$10,197.20	\$3,781.34	\$2,268.80	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$2,465.18	\$0.00
REALIZ-EDITOR	Operativo	\$9,072.03	\$3,044.19	\$1,826.52	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,637.19	\$0.00
REALIZ-EDITOR A	Operativo	\$8,243.43	\$2,587.56	\$1,552.54	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,539.19	\$0.00
REALIZ-EDITOR B	Operativo	\$7,414.83	\$2,130.93	\$1,278.56	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,441.20	\$0.00
RECEPTOR DE RENTAS	Operativo	\$17,729.19	\$4,089.31	\$2,453.59	\$263.96	\$789.91	\$438.29	\$0.00	\$4,000.00	\$5,694.13
REP. DEL GOB. EN MEXICO	Directivo	\$51,842.02	\$5,196.25	\$3,117.75	\$222.31	\$665.01	\$369.05	\$0.00	\$4,000.00	\$38,271.65
REPORTERO	Operativo	\$22,953.20	\$3,317.49	\$1,990.49	\$275.46	\$824.06	\$457.24	\$0.00	\$4,000.00	\$12,088.46
REPORTERO - CONDUCTOR	Operativo	\$19,528.24	\$3,771.75	\$2,263.05	\$272.49	\$815.18	\$452.32	\$0.00	\$4,000.00	\$7,953.45
REPORTERO - CONDUCTOR A	Operativo	\$16,605.51	\$3,486.46	\$2,091.87	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$4,000.00	\$5,479.90
REPORTERO - CONDUCTOR B	Operativo	\$13,082.90	\$3,259.08	\$1,955.45	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$4,000.00	\$2,321.09
REPORTERO (A)	Operativo	\$12,930.05	\$3,030.19	\$1,818.11	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$2,517.61
REPORTERO (B)	Operativo	\$9,881.53	\$2,575.66	\$1,545.40	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$4,000.00	\$196.34
REPORTERO (C)	Operativo	\$8,563.99	\$2,272.64	\$1,363.59	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$3,363.63	\$0.00
REPORTERO (D)	Operativo	\$7,905.23	\$1,969.82	\$1,181.77	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$3,189.69	\$0.00
REPRESENTANTE DEL CAPITAL	Operativo	\$8,102.64	\$2,862.82	\$1,717.69	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$1,840.25	\$0.00
REPRESENTANTE DEL TRABAJO	Operativo	\$8,102.64	\$2,762.61	\$1,657.57	\$297.58	\$890.29	\$494.00	\$0.00	\$2,000.58	\$0.00
SECRETARIO ACTUARIO	Operativo	\$10,432.52	\$3,516.66	\$2,109.99	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$3,241.73	\$0.00
SECRETARIO ACTUARIO A	Operativo	\$9,402.20	\$2,989.16	\$1,793.49	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$3,055.41	\$0.00
SECRETARIO ACTUARIO B	Operativo	\$8,448.20	\$2,461.66	\$1,477.00	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,945.41	\$0.00
SECRETARIO AUXILIAR	Directivo	\$35,937.48	\$3,539.45	\$2,123.67	\$294.78	\$881.90	\$489.34	\$0.00	\$4,000.00	\$24,608.35

SECRETARIO AUXILIAR	Directivo	\$90,459.84	\$3,200.87	\$1,920.40	\$296.13	\$686.09	\$491.87	\$0.00	\$4,000.00	\$19,874.82
SECRETARIO DE DESPACHO	Funcionario	\$59,627.04	\$5,196.24	\$3,117.74	\$222.31	\$655.01	\$369.05	\$0.00	\$4,000.00	\$46,056.69
SECRETARIO DE DESPACHO A	Funcionario	\$55,369.55	\$5,026.52	\$3,015.91	\$298.91	\$496.43	\$496.31	\$0.00	\$4,000.00	\$41,637.46
SECRETARIO DE DESPACHO B	Funcionario	\$48,151.87	\$4,728.70	\$2,827.22	\$222.31	\$655.01	\$444.61	\$0.00	\$4,000.00	\$35,253.83
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	Operativo	\$18,070.95	\$3,837.41	\$2,302.45	\$272.49	\$815.18	\$452.32	\$0.00	\$4,000.00	\$6,391.10
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS A	Operativo	\$16,937.42	\$3,470.04	\$2,082.02	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$4,000.00	\$5,889.07
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	Funcionario	\$59,627.04	\$5,938.84	\$3,503.30	\$222.31	\$655.01	\$369.05	\$0.00	\$4,000.00	\$45,028.83
SECRETARIO PARTICULAR	Operativo	\$23,038.27	\$2,361.25	\$2,616.75	\$259.87	\$777.64	\$519.74	\$0.00	\$4,000.00	\$10,503.02
SECRETARIO PARTICULAR "A"	Operativo	\$17,826.73	\$4,084.32	\$2,450.69	\$263.96	\$789.91	\$438.29	\$0.00	\$4,000.00	\$5,799.66
SECRETARIO PARTICULAR "B"	Operativo	\$13,395.00	\$3,675.78	\$2,205.47	\$266.94	\$658.60	\$476.41	\$0.00	\$4,000.00	\$1,862.80
SECRETARIO PARTICULAR "C"	Operativo	\$9,816.32	\$3,214.88	\$1,928.81	\$266.94	\$658.60	\$476.41	\$0.00	\$2,280.88	\$0.00
SECRETARIO PARTICULAR "D"	Operativo	\$6,854.69	\$2,983.21	\$1,735.93	\$266.94	\$658.60	\$476.41	\$0.00	\$2,403.60	\$0.00
SECRETARIO PARTICULAR "E"	Operativo	\$7,853.06	\$2,571.75	\$1,543.05	\$266.94	\$658.60	\$476.41	\$0.00	\$1,956.31	\$0.00
SECRETARIO PARTICULAR DESPACHO	Funcionario	\$55,369.55	\$4,370.79	\$2,742.47	\$255.80	\$765.43	\$424.70	\$0.00	\$4,000.00	\$42,610.36
SECRETARIO PRIVADO	Operativo	\$13,395.00	\$4,498.46	\$2,698.06	\$266.84	\$798.48	\$443.04	\$0.00	\$4,000.00	\$650.11
SECRETARIO PRIVADO "A"	Operativo	\$11,219.04	\$4,204.13	\$2,522.48	\$266.84	\$798.48	\$443.04	\$0.00	\$2,984.07	\$0.00
SECRETARIO PRIVADO "B"	Operativo	\$9,816.32	\$3,603.54	\$2,162.12	\$266.84	\$798.48	\$443.04	\$0.00	\$2,342.30	\$0.00
SECRETARIO PRIVADO "C"	Operativo	\$9,015.30	\$3,378.32	\$2,026.99	\$266.84	\$798.48	\$443.04	\$0.00	\$2,101.63	\$0.00
SECRETARIO PRIVADO "D"	Operativo	\$7,983.01	\$2,871.57	\$1,722.94	\$266.84	\$798.48	\$443.04	\$0.00	\$1,560.13	\$0.00
SECRETARIO PRIVADO "E"	Operativo	\$6,310.71	\$2,364.82	\$1,418.89	\$266.84	\$798.48	\$443.04	\$0.00	\$1,016.63	\$0.00
SECRETARIO PRIVADO DESPACHO	Directivo	\$90,459.84	\$4,532.56	\$2,731.53	\$223.36	\$668.17	\$370.81	\$0.00	\$4,000.00	\$17,923.40
SECRETARIO TECNICO	Mando medio	\$26,937.95	\$3,978.33	\$2,387.00	\$225.85	\$675.19	\$374.93	\$0.00	\$4,000.00	\$15,296.24
SECRETARIO TECNICO A	Mando medio	\$23,038.27	\$3,614.09	\$2,168.45	\$262.72	\$786.19	\$525.43	\$0.00	\$4,000.00	\$11,681.40
SECRETARIO TECNICO B	Mando medio	\$20,863.51	\$3,252.67	\$1,951.60	\$259.87	\$777.64	\$431.47	\$0.00	\$4,000.00	\$10,190.85
SECRETARIO TECNICO DE PROTECCION CIVIL	Operativo	\$13,395.70	\$3,266.00	\$1,971.60	\$231.91	\$693.73	\$384.97	\$0.00	\$4,000.00	\$2,782.49
SUBDELEGADO	Operativo	\$12,490.76	\$2,970.35	\$1,782.21	\$266.84	\$798.48	\$443.04	\$0.00	\$4,000.00	\$2,189.84
SUBDIRECTOR	Mando medio	\$24,115.71	\$3,748.35	\$2,249.02	\$228.34	\$683.03	\$379.05	\$0.00	\$4,000.00	\$12,827.90
SUBDIRECTORA	Mando medio	\$19,415.84	\$3,509.59	\$2,105.75	\$259.87	\$777.64	\$431.47	\$0.00	\$4,000.00	\$8,331.52
SUBDIRECTOR B	Mando medio	\$16,972.19	\$3,469.18	\$2,081.51	\$261.10	\$781.33	\$433.82	\$0.00	\$4,000.00	\$4,945.66
SUBDIRECTOR C	Mando medio	\$12,450.76	\$3,332.10	\$1,939.26	\$261.10	\$781.33	\$433.82	\$0.00	\$4,000.00	\$1,803.46
SUBPROCURADOR	Directivo	\$44,749.83	\$4,474.92	\$2,684.95	\$222.31	\$655.01	\$369.05	\$0.00	\$4,000.00	\$32,333.89
SUBPROCURADORA	Directivo	\$41,385.22	\$4,027.43	\$2,416.46	\$222.31	\$655.01	\$369.05	\$0.00	\$4,000.00	\$29,684.97
SUPER JORNADA RED.	Operativo	\$9,015.30	\$1,998.65	\$1,139.19	\$297.58	\$990.29	\$494.00	\$0.00	\$4,000.00	\$295.88
SUPERVISOR	Operativo	\$15,798.87	\$4,128.42	\$2,477.05	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$4,000.00	\$3,584.10
SUPERVISOR A	Operativo	\$13,175.38	\$3,446.07	\$2,067.64	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$4,000.00	\$2,114.33
SUPERVISOR B	Operativo	\$11,834.28	\$3,264.99	\$1,932.99	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$4,000.00	\$879.00
SUPERVISOR C	Operativo	\$10,187.83	\$2,982.67	\$1,788.60	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$3,866.28	\$0.00
SUPERVISOR D	Operativo	\$9,404.15	\$2,883.69	\$1,730.22	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$3,242.96	\$0.00
SUPERVISOR E	Operativo	\$7,553.70	\$2,306.95	\$1,384.17	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$2,315.29	\$0.00
SUPERVISOR F	Operativo	\$6,284.75	\$1,730.22	\$1,038.13	\$273.78	\$819.04	\$454.46	\$0.00	\$1,979.12	\$0.00
TECNICO ASISTENTE	Operativo	\$16,181.82	\$3,689.66	\$2,213.80	\$276.77	\$827.97	\$553.53	\$0.00	\$4,000.00	\$3,619.60
TECNICO ASISTENTE A	Operativo	\$11,219.04	\$3,362.87	\$2,017.80	\$276.77	\$827.97	\$553.53	\$0.00	\$4,000.00	\$180.81
TECNICO ASISTENTE B	Operativo	\$8,102.64	\$3,029.25	\$1,817.56	\$276.77	\$827.97	\$553.53	\$0.00	\$1,597.56	\$0.00
TECNICO DE ILUMINACION Y SONIDO	Operativo	\$9,078.87	\$3,348.64	\$2,009.18	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$2,156.92	\$0.00
TECNICO DE ILUMINACION Y SONIDO A	Operativo	\$7,894.67	\$2,846.34	\$1,707.80	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$1,776.39	\$0.00
TECNICO DE ILUMINACION Y SONIDO B	Operativo	\$6,710.47	\$2,344.04	\$1,406.43	\$276.77	\$827.97	\$459.40	\$0.00	\$1,395.86	\$0.00
TRABAJADORA SOCIAL	Operativo	\$9,747.76	\$3,330.33	\$1,996.20	\$297.58	\$990.29	\$494.00	\$0.00	\$2,737.36	\$0.00
TRABAJADORA SOCIAL A	Operativo	\$8,876.44	\$2,937.57	\$1,762.54	\$297.58	\$990.29	\$494.00	\$0.00	\$2,494.44	\$0.00
TRABAJADORA SOCIAL B	Operativo	\$7,897.00	\$2,350.05	\$1,410.04	\$297.58	\$990.29	\$494.00	\$0.00	\$2,455.02	\$0.00
VELADORA	Operativo	\$6,653.84	\$3,107.54	\$1,864.82	\$297.58	\$990.29	\$494.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VELADORA A	Operativo	\$5,859.93	\$2,486.03	\$1,491.62	\$297.58	\$990.29	\$494.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VELADORA B	Operativo	\$4,784.45	\$1,939.10	\$1,163.46	\$297.58	\$990.29	\$494.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

PUESTOS SINDICALIZADOS										
Puestos	Tipo de puestos	Salario Bruto Mensual	Sueldo	Sobresueldo	Previsión Social	Despensa	Ayuda p/fenta	Bono de Transporte	Productividad	Compensación
VISITADOR GENERAL	Directivo	\$38,595.61	\$4,740.33	\$2,844.20	\$258.49	\$773.24	\$429.11	\$0.00	\$4,000.00	\$25,550.23
ABOGADO	Operativo	\$11,596.44	\$4,705.24	\$4,093.55	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ABOGADO 'A'	Operativo	\$10,398.83	\$4,064.80	\$3,536.38	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ADMINISTRADOR	Operativo	\$12,444.96	\$5,158.99	\$4,488.32	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ALBA&IL	Operativo	\$10,691.82	\$4,221.48	\$3,672.69	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ALBA&IL 'A'	Operativo	\$9,792.66	\$3,740.65	\$3,254.36	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ALMACENISTA	Operativo	\$10,013.78	\$3,858.89	\$3,357.24	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ANALISTA 'A'	Operativo	\$12,888.99	\$5,396.44	\$4,694.90	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ANALISTA 'B'	Operativo	\$12,025.67	\$4,934.77	\$4,293.25	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ANALISTA 'A'	Operativo	\$11,221.05	\$4,504.49	\$3,918.91	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ARCHIVISTA	Operativo	\$9,445.44	\$3,554.97	\$3,092.82	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Operativo	\$12,444.96	\$5,158.99	\$4,488.32	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 'A'	Operativo	\$10,398.83	\$4,064.80	\$3,536.38	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 'B'	Operativo	\$10,013.78	\$3,858.89	\$3,357.24	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
AUXILIAR DE COCINA	Operativo	\$9,445.44	\$3,554.97	\$3,092.82	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
AUXILIAR DE ENCUADERNACION	Operativo	\$10,398.83	\$4,064.80	\$3,536.38	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
AUXILIAR DE INFORMACION	Operativo	\$11,596.52	\$4,705.28	\$4,093.59	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
AUXILIAR TECNICO	Operativo	\$10,013.78	\$3,858.89	\$3,357.24	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
AUXILIAR TECNICO 'A'	Operativo	\$9,792.66	\$3,740.65	\$3,254.36	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
AUXILIAR TECNICO 'B'	Operativo	\$9,445.44	\$3,554.97	\$3,092.82	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
AYUDANTE DE COCINA	Operativo	\$8,316.98	\$2,951.51	\$2,567.82	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
CABO DE CONSTRUCCION	Operativo	\$10,202.21	\$3,959.66	\$3,444.90	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
CAJERO	Operativo	\$10,860.82	\$4,311.85	\$3,751.31	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
CAJERO ESPECIAL TEMPORAL	Operativo	\$14,250.66	\$6,124.60	\$5,328.40	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
CAPTURISTA DE DATOS	Operativo	\$10,398.83	\$4,064.80	\$3,536.38	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
CHOFER	Operativo	\$10,013.78	\$3,858.89	\$3,357.24	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
CHOFER A	Operativo	\$9,445.48	\$3,554.99	\$3,092.84	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
CHOFER ESPECIALIZADO	Operativo	\$10,202.21	\$3,959.66	\$3,444.90	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
COCHINERO (A)	Operativo	\$9,792.66	\$3,740.65	\$3,254.36	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
CONTADOR	Operativo	\$12,653.51	\$5,270.51	\$4,585.34	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
CUANTIFICADOR	Operativo	\$10,860.82	\$4,311.85	\$3,751.31	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
DIRECTOR DE BANDA DE MUSICA	Operativo	\$10,860.82	\$4,311.85	\$3,751.31	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
DISEÑADOR GRAFICO	Operativo	\$10,691.82	\$4,221.48	\$3,672.69	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ELECTRICISTA	Operativo	\$10,398.83	\$4,064.80	\$3,536.38	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	Operativo	\$10,202.21	\$3,959.66	\$3,444.90	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ENCARGADO DE VIVERO	Operativo	\$10,860.82	\$4,311.85	\$3,751.31	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ENFERMERO	Operativo	\$10,202.21	\$3,959.66	\$3,444.90	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ENTRENADOR	Operativo	\$15,302.51	\$6,687.09	\$5,817.77	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ENTRENADOR 'A'	Operativo	\$14,646.08	\$6,336.06	\$5,512.37	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ENTRENADOR 'B'	Operativo	\$9,792.66	\$3,740.65	\$3,254.36	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
ENTRENADOR 'C'	Operativo	\$9,146.94	\$3,395.34	\$2,953.95	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
FOTOGRAFO	Operativo	\$9,792.66	\$3,740.65	\$3,254.36	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
FOTOMECANICO	Operativo	\$11,816.52	\$4,822.93	\$4,195.95	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
GUARDAVIDAS	Operativo	\$10,013.78	\$3,858.89	\$3,357.24	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
GUARDAVIDAS 'A'	Operativo	\$9,445.44	\$3,554.97	\$3,092.82	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
INSPECTOR ADMINISTRATIVO	Operativo	\$10,860.82	\$4,311.85	\$3,751.31	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
INSTRUCTOR TECNICO	Operativo	\$11,135.57	\$4,458.78	\$3,879.14	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
INTENDENTE	Operativo	\$9,792.66	\$3,740.65	\$3,254.36	\$389.57	\$1,105.63	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00

INTENDENTE "A"	Operativo	\$9.445.44	\$3.554.97	\$3.090.82	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
JEFE	Operativo	\$12.123.52	\$4.957.08	\$4.336.77	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
JEFE "A"	Operativo	\$11.816.52	\$4.822.93	\$4.196.95	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
JEFE "B"	Operativo	\$10.960.92	\$4.311.85	\$3.757.31	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
JEFE DE COCINA	Operativo	\$10.013.78	\$3.858.88	\$3.357.24	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	Operativo	\$14.858.68	\$5.455.09	\$4.831.93	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	Operativo	\$13.280.81	\$5.609.82	\$4.980.54	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	Operativo	\$11.816.52	\$4.822.93	\$4.196.95	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
JEFE DE GRUPO	Operativo	\$12.537.98	\$5.208.73	\$4.537.60	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
JEFE DE ATENDENCIA	Operativo	\$10.013.78	\$3.858.88	\$3.357.24	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
JEFE DE OFICINA	Operativo	\$12.025.67	\$4.934.77	\$4.293.25	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
JEFE DE OFICINA "A"	Operativo	\$11.135.57	\$4.458.76	\$3.879.14	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
JEFE DE PROYECTO	Operativo	\$12.888.99	\$5.396.44	\$4.694.90	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
MAESTRO	Operativo	\$10.960.92	\$4.311.85	\$3.757.31	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
MAESTRO "A"	Operativo	\$10.013.78	\$3.858.88	\$3.357.24	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
MAESTRO "B"	Operativo	\$9.146.95	\$3.395.35	\$2.933.96	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
MAESTRO "C"	Operativo	\$8.297.97	\$2.909.25	\$2.537.05	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
MAESTRO DE EDUC. FISICA	Operativo	\$13.785.22	\$5.832.93	\$5.071.65	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
MAESTRO DE TEATRO	Operativo	\$9.445.44	\$3.554.97	\$3.090.82	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
MAYORDOMO	Operativo	\$10.202.21	\$3.959.66	\$3.441.90	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
MECANICO	Operativo	\$9.445.44	\$3.554.97	\$3.090.82	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
MEDICO	Operativo	\$13.268.01	\$5.609.82	\$4.980.54	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
MEDICO "A"	Operativo	\$12.269.91	\$5.033.30	\$4.373.97	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
MEDICO "B"	Operativo	\$10.960.92	\$4.311.85	\$3.757.33	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
MUSICO	Operativo	\$10.013.78	\$3.858.89	\$3.357.24	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
MUSICO "A"	Operativo	\$9.792.65	\$3.740.65	\$3.234.35	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
MUSICO "B"	Operativo	\$9.445.44	\$3.554.97	\$3.090.82	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
NOTIFICADOR	Operativo	\$10.202.21	\$3.959.66	\$3.441.90	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
ODONTOLOGO	Operativo	\$13.280.81	\$5.609.82	\$4.980.54	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
OPERADOR DE EQUIPO DE COMPUTO	Operativo	\$11.816.52	\$4.822.93	\$4.196.95	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
OPERADOR DE EQUIPO PESADO	Operativo	\$11.358.44	\$4.705.24	\$4.090.33	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
PEON	Operativo	\$9.445.44	\$3.554.97	\$3.090.82	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
PEON "A"	Operativo	\$9.533.63	\$3.067.37	\$2.663.61	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
PRENSISTA	Operativo	\$9.547.45	\$3.823.42	\$3.323.38	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
PRENSISTA DE OFFSET	Operativo	\$11.135.57	\$4.458.76	\$3.879.14	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
PRENSISTA OFFSET "A"	Operativo	\$10.960.92	\$4.311.85	\$3.757.31	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
PROGRAMADOR DE SISTEMAS	Operativo	\$12.025.67	\$4.934.77	\$4.293.25	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
PROGRAMADOR DE SISTEMAS "A"	Operativo	\$11.816.52	\$4.822.93	\$4.196.95	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
PROMOTOR ARTISTICO	Operativo	\$11.135.57	\$4.458.76	\$3.879.14	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
PROMOTOR DE EVENTOS	Operativo	\$10.958.83	\$4.064.80	\$3.536.38	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
PROYECTISTA	Operativo	\$11.816.48	\$4.822.90	\$4.196.93	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
PSICOLOGO	Operativo	\$12.444.95	\$5.158.99	\$4.486.32	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
PSICOLOGO "A"	Operativo	\$10.960.92	\$4.311.85	\$3.757.31	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
PSICOTERAPEUTA	Operativo	\$13.280.81	\$5.609.82	\$4.980.54	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
SECRETARIA	Operativo	\$10.960.92	\$4.311.85	\$3.757.31	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
SECRETARIA "A"	Operativo	\$10.202.21	\$3.959.66	\$3.441.90	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
SECRETARIA "B"	Operativo	\$9.752.65	\$3.740.65	\$3.254.35	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA	Operativo	\$13.448.84	\$5.694.64	\$4.934.34	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS	Operativo	\$11.816.52	\$4.822.93	\$4.196.95	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS	Operativo	\$11.858.18	\$4.738.25	\$4.121.28	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS	Operativo	\$10.960.92	\$4.311.85	\$3.757.31	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00
SECRETARIA TANTE	Operativo	\$10.358.33	\$4.064.80	\$3.536.33	\$3.69.57	\$1.105.63	\$6.13.42	\$7.09.04	\$0.00	\$0.00

SUPERVISOR	Operativo	\$12,888.99	\$5,396.44	\$4,694.90	\$389.57	\$1,105.68	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
SUPERVISOR "A"	Operativo	\$11,271.05	\$4,694.49	\$3,918.91	\$389.57	\$1,105.68	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
TEC. LUMINACION Y SONIDO "A"	Operativo	\$10,390.83	\$4,064.80	\$3,536.38	\$389.57	\$1,105.68	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
TECNICO ASISTENTE	Operativo	\$11,816.52	\$4,822.98	\$4,196.95	\$389.57	\$1,105.68	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
TOPOGRAFO	Operativo	\$10,880.82	\$4,311.86	\$3,761.31	\$389.57	\$1,105.68	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
TRABAJADORA SOCIAL	Operativo	\$11,816.52	\$4,822.93	\$4,196.95	\$389.57	\$1,105.68	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
TRABAJADORA SOCIAL "A"	Operativo	\$10,388.87	\$4,064.82	\$3,536.40	\$389.57	\$1,105.68	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
TRABAJADORA SOCIAL "B"	Operativo	\$9,792.68	\$3,740.66	\$3,264.37	\$389.57	\$1,105.68	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
VELADOR	Operativo	\$10,013.78	\$3,858.89	\$3,357.24	\$389.57	\$1,105.68	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00
VELADOR "A"	Operativo	\$9,445.44	\$3,554.97	\$3,092.82	\$389.57	\$1,105.68	\$613.42	\$709.04	\$0.00	\$0.00

Nota: el presente tabulador no incluye los puestos del personal operativo de seguridad pública

TABULADOR DE SUELDOS 2013 DEL PERSONAL DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA

Puestos del personal de apoyo y asistencia a la educación

Puestos	Sueldo	Sobresueldo	Seguridad Social	Previsión Social Múltiple	Compensación Magisterio	Despensa	Compensación Temporal Compartada	Asignación de apoyo a la docencia	Ayuda por servicios a la docencia	Ayuda, apoyo y asistencia	Sueldo Bruto Mensual
ADMVO. ESPECIALIZADO II	\$3,302.55	\$1,981.53	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,317.35
ADMVO. ESPECIALIZADO III	\$2,585.68	\$2,585.68	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$6,450.23
ADMVO. ESPECIALIZADO TELES. II	\$2,963.85	\$1,778.31	\$127.66	\$150.05	\$0.00	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$6,901.17
ADMVO. ESPECIALIZADO TELES. III	\$2,957.93	\$2,957.93	\$153.40	\$150.05	\$0.00	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,346.21
ANALISTA ADMINISTRATIVO II	\$3,800.23	\$2,280.13	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$722.60	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$8,081.83
ANALISTA ADMINISTRATIVO III	\$3,800.23	\$3,800.23	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$8,879.33
ASISTENTE DE INSTRUCTOR II	\$3,148.24	\$1,888.94	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,070.45
ASISTENTE DE INSTRUCTOR III	\$2,140.85	\$2,140.85	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$5,560.57
ASIST. DE SERV. EN PLANTEL II	\$3,272.71	\$1,963.62	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,269.60
ASIST. DE SERV. EN PLANTEL III	\$3,100.68	\$3,100.68	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,480.23
ASIST.SERV.PLANTEL TELES. II	\$3,192.66	\$1,915.59	\$125.33	\$150.05	\$0.00	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,264.93
ASIST.SERV.PLANTEL TELES. III	\$3,022.20	\$3,022.20	\$151.27	\$150.05	\$0.00	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,472.62
ASIS.SERV.PLANTEL 1/2 TMPO. II	\$1,350.85	\$810.51	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$377.20	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$3,817.43
ASIS.SERV.PLANTEL 1/2 TMPO. III	\$1,006.84	\$1,006.84	\$0.00	\$75.02	\$0.96	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$3,216.56
AUXILIAR ADMVO. DE TELESEC.	\$3,360.21	\$2,016.12	\$127.66	\$150.05	\$0.00	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,535.34
AUXILIAR DE SERV. Y MANTO. II	\$2,887.67	\$1,732.60	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$6,653.54
AUXILIAR DE SERV. Y MANTO. III	\$2,793.84	\$2,793.84	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$6,866.55
CHOFER II	\$3,387.89	\$2,032.73	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,453.89
CHOFER III	\$2,099.26	\$2,099.26	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$5,477.39
COORDINADOR GENERAL	\$5,891.66	\$3,534.99	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$10,705.52
COORD. ESTATAL DE EDUC. FISICA	\$2,073.98	\$1,244.38	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$5,351.63
DIRECTOR DE EDUCACION PUBLICA	\$44,743.32	\$0.00	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$46,776.59
DIRECTOR DEL I.S.E.N.C.O.	\$18,592.85	\$0.00	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$20,626.12
ENCARGADO II	\$1,982.50	\$1,189.50	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$5,205.27
ENCARGADO III	\$1,821.63	\$1,821.63	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$4,922.13
ESPECIALISTA TECNICO II	\$3,764.32	\$2,258.59	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$722.60	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$8,024.38
ESPECIALISTA TECNICO III	\$2,584.08	\$2,584.08	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$6,447.03
ELECTRICISTA II	\$3,274.38	\$1,964.62	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,272.27
ELECTRICISTA III	\$2,021.50	\$2,021.50	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$5,321.87
INSPECTOR ADMINISTRATIVO II	\$3,528.75	\$2,117.25	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,679.27
INSPECTOR ADMINISTRATIVO III	\$2,215.91	\$2,215.91	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$5,710.69
NI&ERA II	\$3,245.11	\$1,947.06	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,225.44
NI&ERA III	\$3,245.11	\$3,245.11	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,769.09
OFICIAL DE SERV. Y MANTO. II	\$3,272.38	\$1,963.42	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,269.07
OFICIAL DE SERV. Y MANTO. III	\$2,020.06	\$2,020.06	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$5,318.99
OPERADOR DE EQUIPO II	\$3,424.58	\$2,054.74	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,512.59
OPERADOR DE EQUIPO III	\$2,099.26	\$2,099.26	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$5,477.39
PERSONAL DE APOYO	\$2,757.87	\$1,654.72	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$6,445.86
PROGRAMADOR ESPECIALIZADO II	\$3,848.07	\$2,308.84	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$856.15	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$8,091.93
PROGRAMADOR ESPECIALIZADO III	\$3,459.83	\$3,459.83	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$8,198.53
SECRETARIA DE APOYO II	\$3,387.89	\$2,032.73	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,453.89
SECRETARIA DE APOYO III	\$2,099.26	\$2,099.26	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$5,477.39
TAQUIMECANOGRAFA I	\$3,301.38	\$1,980.82	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,315.47

TAQUIMECANOGRAFIA III	\$2,992.93	\$2,992.93	\$0.00	\$150.06	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,264.73
TRABAJADORA SOCIAL II	\$3,633.43	\$2,190.05	\$0.00	\$150.06	\$1.92	\$122.30	\$722.80	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,814.95
TRABAJADORA SOCIAL III	\$2,881.15	\$3,288.15	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,365.17
TECNICO BIBLIOTECARIO II	\$2,055.62	\$2,043.37	\$0.00	\$150.06	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$7,487.26
TECNICO BIBLIOTECARIO III	\$3,398.87	\$3,398.87	\$0.00	\$150.06	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$8,076.61
TECNICO ESPECIALIZADO II	\$3,099.30	\$1,889.88	\$0.00	\$150.06	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$8,237.75
TECNICO ESPECIALIZADO III	\$2,691.84	\$2,691.84	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$0.00	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$8,562.55
JEFE DEL DEPTO. PLANEA.C. EDUC.	\$4,064.14	\$2,433.48	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$8,505.89
JEFE DE COORD. BAICH. E ISENCO	\$2,803.40	\$1,692.04	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$8,518.71
A.SIS. SERV. PLANTEL. 1/2 TIPO II	\$1,611.35	\$966.81	\$0.00	\$150.06	\$1.92	\$122.30	\$377.20	\$729.40	\$92.22	\$90.75	\$4,142.00
AUX. SERV. Y MANT. 1/2 TIPO. III	\$1,418.84	\$81.30	\$0.00	\$150.06	\$1.92	\$122.30	\$377.20	\$729.40	\$92.22	\$90.75	\$3,833.98
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$1,818.85	\$11,171.31	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$31,323.43
SUPERVISOR DE TV. SEC. II	\$1,059.36	\$10,841.61	\$0.00	\$150.05	\$1.92	\$122.30	\$754.40	\$729.40	\$184.45	\$90.75	\$30,344.24
SUBDIRECTOR ADMVO.	\$4,063.25	\$2,437.95	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$729.40	\$0.00	\$0.00	\$7,200.60
ESPECIALISTA TECNICO II	\$491.53	\$294.91	\$0.00	\$4.16	\$1.92	\$3.39	\$20.06	\$729.40	\$5.12	\$90.75	\$1,641.24
HORAS ADMINISTRATIVAS	\$827.63	\$316.51	\$0.00	\$4.16	\$0.06	\$3.39	\$20.95	\$729.40	\$184.45	\$2.52	\$1,788.96

TABULADOR DE SUELDOS 2013 DEL PERSONAL DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA
Puestos de profesores y educadoras

Puestos	Sueldo	Suple sueldo	Forfaitamiento Comunitario	Máximi Deducción	Próvision Múltiple	Compensación Pro Admi Compañía	Diapensia	Servicios Comunitarios	Asignación Doblete	Compensación Carrera Magisteral	Sueldo Bruto Mensual
EDUC. D.E.JN IIC/M NIVEL "C"	\$7,247.68	\$4,348.56	\$0.00	\$142.08	\$302.38	\$1,657.22	\$67.83	\$663.82	\$691.62	\$3,710.61	\$18,731.80
EDUC. JN/C/M II NIVEL B	\$5,619.31	\$3,371.59	\$0.00	\$142.58	\$247.06	\$1,657.22	\$62.69	\$437.15	\$607.16	\$2,605.32	\$14,629.40
PROF. PRIM. DIUR. C/M III NIVEL B	\$5,630.42	\$5,830.42	\$0.00	\$142.58	\$303.72	\$0.00	\$67.95	\$1,715.00	\$632.81	\$3,470.07	\$17,992.67
EDUCADORA. JARDIN DE NIÑOS II	\$4,142.98	\$2,485.75	\$0.00	\$102.83	\$196.88	\$1,657.22	\$69.01	\$322.29	\$412.98	\$0.00	\$9,378.92
EDUCADORA. JARDIN DE NIÑOS III	\$4,308.91	\$4,308.91	\$0.00	\$115.62	\$231.25	\$0.00	\$61.22	\$1,247.00	\$493.92	\$0.00	\$10,766.83
EDUC. JAFD. NIÑOS 3/4 TIPO. II	\$4,086.82	\$2,458.07	\$596.48	\$100.77	\$102.27	\$1,657.22	\$170.51	\$318.70	\$466.88	\$0.00	\$10,175.82
EDUC. JAFD. NIÑOS 3/4 TIPO. III	\$4,153.68	\$4,153.68	\$742.96	\$114.21	\$375.42	\$0.00	\$204.21	\$1,221.79	\$577.18	\$0.00	\$11,643.14
EDUC. JARDIN DE NIÑOS C/M III	\$4,123.07	\$4,123.07	\$0.00	\$115.62	\$231.25	\$0.00	\$61.22	\$1,212.77	\$680.34	\$3,414.62	\$13,861.66
PROFR. PRIM. DIURNA C/M III	\$4,123.10	\$4,123.09	\$0.00	\$115.61	\$231.23	\$0.00	\$61.21	\$1,212.78	\$680.34	\$3,414.62	\$13,861.68
EDUC. DE J. DE N. C/M III NIVEL B	\$5,600.47	\$5,830.46	\$0.00	\$142.58	\$303.75	\$0.00	\$67.96	\$1,715.01	\$632.82	\$3,470.10	\$17,993.16
PROF. PRIM. DIURNA C/M II NIV. C	\$7,247.68	\$4,348.56	\$0.00	\$142.08	\$302.38	\$1,657.22	\$67.83	\$663.82	\$691.62	\$3,710.61	\$18,731.80
PREFECTO II	\$4,448.46	\$2,689.03	\$0.00	\$106.69	\$207.22	\$2,386.37	\$69.97	\$346.04	\$420.45	\$0.00	\$10,643.33
PREFECTO III	\$4,428.54	\$4,428.51	\$0.00	\$120.43	\$244.15	\$0.00	\$62.41	\$1,202.61	\$503.25	\$0.00	\$11,089.60
PROF. DE PRIM. NOCTURNA I C/M	\$3,964.21	\$2,372.47	\$0.00	\$100.45	\$190.49	\$1,657.22	\$67.42	\$307.60	\$323.34	\$2,305.62	\$11,268.82
PROF. PR. M. NOCT. IIC/M NIV B	\$5,395.23	\$3,237.10	\$0.00	\$100.45	\$190.49	\$1,657.22	\$67.42	\$326.51	\$323.33	\$2,605.31	\$13,893.06
PROFR. PRIM. NIVEL B C. M. II	\$7,570.81	\$4,542.46	\$0.00	\$146.16	\$313.36	\$1,657.22	\$68.86	\$688.96	\$696.28	\$1,338.50	\$16,922.61
PROFR. DE PRIMARIA DIURNA II	\$4,142.98	\$2,485.75	\$0.00	\$102.83	\$196.88	\$1,657.22	\$68.01	\$322.31	\$412.98	\$0.00	\$9,378.96
PROFR. DE PRIMARIA DIURNA III	\$4,308.91	\$4,308.91	\$0.00	\$115.61	\$231.24	\$0.00	\$61.21	\$1,246.99	\$493.92	\$0.00	\$10,766.79
PROFR. DE PRIMARIA NOCTURNA II	\$3,964.21	\$2,372.47	\$0.00	\$100.45	\$190.49	\$1,657.22	\$67.42	\$307.60	\$323.34	\$0.00	\$8,363.20
PROFR. DE PRIMARIA NOCTURNA III	\$3,965.75	\$3,965.74	\$0.00	\$112.95	\$224.06	\$0.00	\$60.53	\$1,163.56	\$440.69	\$0.00	\$9,313.28
PROFR. PRIM. DIURNA 3/4 TIPO II	\$4,168.26	\$2,500.95	\$596.48	\$103.15	\$197.71	\$1,657.22	\$68.09	\$324.25	\$466.46	\$0.00	\$10,074.87
PROFR. PRIM. DIURNA 3/4 TIPO III	\$4,153.69	\$4,153.68	\$742.96	\$114.21	\$375.42	\$0.00	\$204.21	\$1,221.79	\$577.18	\$0.00	\$11,643.14
PROFR. PRIM. NOCT. 3/4 TIPO II	\$3,964.06	\$2,378.41	\$54.54	\$100.56	\$190.74	\$1,657.22	\$67.42	\$308.34	\$345.17	\$0.00	\$9,366.46
PROFR. PRIM. NOCT. 3/4 TIPO III	\$3,966.14	\$3,966.11	\$43.40	\$113.12	\$224.49	\$0.00	\$60.59	\$1,166.62	\$466.86	\$0.00	\$10,409.33
PRO MOTOR II	\$4,329.18	\$2,597.43	\$0.00	\$105.18	\$203.19	\$2,386.37	\$68.60	\$336.77	\$417.53	\$0.00	\$10,434.26
PRO MOTOR III	\$4,309.10	\$4,309.10	\$0.00	\$118.52	\$239.08	\$0.00	\$61.94	\$1,267.49	\$499.60	\$0.00	\$10,804.83
PROFR. PRIM. D. C/M II NIVEL B	\$5,038.24	\$3,022.92	\$0.00	\$112.32	\$443.99	\$1,657.22	\$199.49	\$499.50	\$638.67	\$0.00	\$11,612.36
PROFR. PRIM. D. C/M II NIVEL B	\$5,619.31	\$3,371.59	\$0.00	\$121.50	\$247.04	\$1,657.22	\$62.69	\$437.14	\$603.82	\$2,605.25	\$14,626.46
EDUC. J. N. C/M III SUBSIDIADO	\$4,123.15	\$4,123.13	\$0.00	\$115.62	\$231.25	\$0.00	\$61.22	\$1,212.81	\$680.34	\$3,414.62	\$13,862.14
PROFR. PRIM. D. C/M II SUBSIDIADO	\$4,143.10	\$2,485.84	\$0.00	\$101.34	\$196.90	\$1,657.22	\$69.01	\$322.31	\$470.52	\$2,305.63	\$11,740.87
PROFR. PRIM. D. C/M III SUBSIDIADO	\$4,269.31	\$4,269.31	\$0.00	\$115.62	\$231.25	\$0.00	\$61.22	\$1,236.72	\$680.34	\$3,414.63	\$14,178.40
PROFR. PRIM. DIURNA C/M II	\$4,142.98	\$2,485.75	\$0.00	\$102.83	\$196.88	\$1,657.22	\$68.01	\$322.31	\$471.08	\$2,305.62	\$11,742.88
EDUC. JARDIN DE NIÑOS C/M II	\$4,142.98	\$2,485.75	\$0.00	\$102.83	\$196.88	\$1,657.22	\$68.01	\$322.31	\$471.08	\$2,305.62	\$11,742.88
EDUC. J.N & OS C. M. II SUBSIDIADO	\$4,142.98	\$2,485.75	\$0.00	\$102.83	\$196.85	\$1,657.22	\$68.01	\$322.31	\$471.08	\$2,305.62	\$11,742.66
PROF. PR. M. NOCT. III C/M	\$3,965.75	\$3,965.74	\$0.00	\$112.95	\$224.06	\$0.00	\$60.53	\$1,163.55	\$440.69	\$3,414.63	\$13,327.60
EDUC. JN C/M III NIVEL "B" SUBSIDIADO	\$5,600.46	\$5,830.46	\$0.00	\$142.59	\$303.75	\$0.00	\$67.96	\$1,715.01	\$632.81	\$3,470.06	\$17,993.10
PROF. PR. M. DIURNA C/M II NIV. D	\$9,562.95	\$5,731.74	\$0.00	\$142.08	\$302.38	\$1,657.22	\$67.83	\$663.82	\$691.61	\$4,279.94	\$22,989.47
PROF. PRIM. DIUR. C/M III NIV. C	\$7,564.57	\$7,564.57	\$0.00	\$142.58	\$303.72	\$0.00	\$67.95	\$2,032.41	\$632.81	\$4,834.96	\$23,123.47
PROF. PRIM. DIUR. C/M III NIV. C	\$9,972.09	\$9,972.09	\$0.00	\$142.58	\$303.72	\$0.00	\$67.95	\$2,477.47	\$632.81	\$5,884.17	\$29,162.88
EDUC. JN C/M II NIVEL D	\$9,562.95	\$5,731.72	\$0.00	\$142.08	\$302.38	\$1,657.22	\$67.83	\$663.82	\$691.61	\$4,279.93	\$22,989.44
PROF. PRIM. NOCT. IIC/M NIV. C	\$7,023.19	\$4,213.91	\$0.00	\$100.45	\$190.49	\$1,657.22	\$67.42	\$326.51	\$323.33	\$3,630.02	\$17,622.44
PROF. PR. M. NOCT. III C/M NIVEL B	\$4,780.24	\$4,780.24	\$0.00	\$112.95	\$224.06	\$0.00	\$60.53	\$1,280.71	\$440.69	\$4,165.81	\$16,846.33
PROF. PR. M. DIURNA C/M II NIV. "E"	\$12,967.25	\$7,700.35	\$0.00	\$142.08	\$302.38	\$1,657.22	\$67.83	\$663.82	\$691.61	\$5,009.69	\$29,982.33

EDUCADORA DE JIN C/M III NV E "C"	\$7,354.58	\$7,354.58	\$0.00	\$142.59	\$303.75	\$0.00	\$67.96	\$1,782.13	\$632.82	\$4,834.90	\$22,875.31
PROF PRIM NOCT II C/M IV D	\$9,291.95	\$9,575.17	\$0.00	\$100.45	\$190.49	\$1,657.22	\$57.42	\$326.51	\$323.33	\$4,279.96	\$21,802.50
EDUC JIN C/M III NV E "E"	\$12,967.25	\$7,780.36	\$0.00	\$142.08	\$302.38	\$1,657.22	\$67.83	\$563.82	\$631.61	\$5,569.69	\$29,582.23
EDUC. DE J. DE N. SUBSIDADO II	\$4,082.55	\$2,449.45	\$0.00	\$102.08	\$194.63	\$1,657.22	\$57.64	\$317.57	\$411.50	\$0.00	\$9,272.84
EDUC. DE J. DE N. SUBSIDADO II	\$4,269.25	\$4,269.25	\$0.00	\$117.92	\$237.22	\$0.00	\$51.80	\$1,255.76	\$498.37	\$0.00	\$10,709.57
PROFR. DE PRIM SUBSIDADO II	\$4,082.55	\$2,449.45	\$0.00	\$102.08	\$194.62	\$1,657.22	\$57.62	\$317.57	\$411.49	\$0.00	\$9,272.80
PROFR. DE PRIM SUBSIDADO II	\$4,269.25	\$4,269.25	\$0.00	\$117.93	\$237.26	\$0.00	\$51.80	\$1,255.79	\$498.37	\$0.00	\$10,709.75

TABULADOR DE SUELDOS 2013 DEL PERSONAL DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA										
Horas Catedráticos										
Puestos	Suelo	Sobresuelo	Material Didáctico	Previsión Salarial Múltiple	Compensación Provisional Compactada	Despensa	Servicios Ccurriculares	Asignación Docente	Compensación Carrera Magisterial	Suelo Bruto Mensual
ACOMPA&ANTE DE MUSICA II	\$186.81	\$112.05	\$4.37	\$8.57	\$66.26	\$2.38	\$14.52	\$19.45	\$0.00	\$414.41
CAT. EDUC. FIS. PRIMARIA II	\$202.02	\$121.18	\$4.56	\$9.06	\$66.26	\$2.42	\$15.70	\$19.83	\$0.00	\$441.03
CAT. EDUC. FIS. PRIMARIA III	\$211.58	\$211.58	\$5.27	\$18.52	\$0.00	\$9.92	\$62.21	\$24.24	\$0.00	\$543.32
CATEDRATICO DE SECUNDARIA II	\$220.03	\$131.98	\$4.80	\$9.73	\$66.26	\$2.48	\$17.11	\$20.26	\$0.00	\$472.65
CATEDRATICO DE SECUNDARIA III	\$219.76	\$219.75	\$5.49	\$11.52	\$0.00	\$2.65	\$64.58	\$24.48	\$0.00	\$548.23
INSTRUCTOR ESPECIAL II	\$185.53	\$111.23	\$4.36	\$8.52	\$66.26	\$2.38	\$14.43	\$19.43	\$0.00	\$412.14
INSTRUCTOR ESPECIAL III	\$184.71	\$184.71	\$4.92	\$10.04	\$0.00	\$2.52	\$54.28	\$23.42	\$0.00	\$464.60
PROFR. EDUC. FISICA PRIM. II	\$202.10	\$121.22	\$4.56	\$9.06	\$66.26	\$2.42	\$15.71	\$19.99	\$0.00	\$441.32
PROFR. EDUC. FISICA PRIM. III	\$211.28	\$211.25	\$5.26	\$18.50	\$0.00	\$9.90	\$62.10	\$21.37	\$0.00	\$539.66
PROFR. EDUC. FIS.PRIM. C/M II	\$202.10	\$121.22	\$4.56	\$9.06	\$66.26	\$2.42	\$15.71	\$19.99	\$104.09	\$545.41
PROFR. EDUC. FIS.PRIM. C/M III	\$211.28	\$211.25	\$5.26	\$18.50	\$0.00	\$9.90	\$62.10	\$21.37	\$138.33	\$677.99
PROFR. EDUC. FIS.PRIM. C/M II NIV. "B"	\$267.18	\$160.26	\$4.56	\$9.06	\$66.26	\$2.42	\$17.28	\$19.99	\$146.13	\$693.14
MTRO. ESPECIAL DE PRIMARIA II	\$184.28	\$110.53	\$4.32	\$8.44	\$66.26	\$2.36	\$14.32	\$19.40	\$0.00	\$409.91
MTRO. ESPECIAL DE PRIMARIA III	\$183.73	\$183.73	\$4.84	\$16.38	\$0.00	\$8.85	\$54.01	\$23.40	\$0.00	\$474.94
CAT. DE SEC. C/M II NIVEL C	\$377.40	\$226.36	\$6.78	\$15.04	\$66.26	\$2.98	\$29.35	\$24.37	\$191.93	\$940.47
PROFEDU.FIS.PRIM.C/M II NIV.C	\$358.54	\$215.08	\$6.55	\$14.42	\$66.26	\$2.93	\$27.89	\$23.95	\$222.05	\$937.67
HRS. CAT. SEC. C/M II NIVEL B	\$274.99	\$164.93	\$5.50	\$11.59	\$66.26	\$2.67	\$21.38	\$21.85	\$163.90	\$733.07
CATEDRATICO SECUNDARIA C/M II	\$220.03	\$131.98	\$4.80	\$9.73	\$66.26	\$2.48	\$17.11	\$20.38	\$112.35	\$585.12
CATEDRATICO SECUNDARIA C/M III	\$219.76	\$219.75	\$5.49	\$11.52	\$0.00	\$2.65	\$64.58	\$24.65	\$166.54	\$714.94
ACOMPA&ANTE DE MUSICA C/M II	\$186.64	\$111.94	\$4.38	\$8.60	\$66.26	\$2.39	\$14.51	\$19.45	\$104.06	\$518.23
CAT. SEC. NIVEL B C/M III	\$284.98	\$284.98	\$6.51	\$14.20	\$0.00	\$2.92	\$83.78	\$26.75	\$216.62	\$920.74
CAT. DE SEC. C/M III NIVEL "C"	\$393.36	\$393.36	\$6.51	\$14.20	\$0.00	\$2.92	\$109.91	\$29.77	\$251.14	\$1,201.17
PROF. EDU. FIS. PRIM. C/M II NIVEL "D"	\$435.11	\$261.02	\$6.55	\$14.42	\$66.26	\$2.93	\$28.89	\$23.95	\$321.15	\$1,160.28
CAT. DE SEC. C/M III NIVEL "D"	\$518.48	\$518.48	\$6.51	\$14.20	\$0.00	\$2.92	\$134.55	\$29.77	\$290.29	\$1,515.20
CAT DE SEC C/M II NIVEL D	\$497.37	\$298.42	\$6.78	\$15.04	\$66.26	\$2.98	\$29.35	\$24.37	\$0.00	\$940.57

TABULADOR DE SUELDOS 2013 DEL PERSONAL DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA

Puestos de Directivos de Primaria y Jardín de Niños

Puestos	Sueldo	Sobresueldo	Compensación Fortalecimiento Curricular	Material Didáctico	Previsión Salarial Múltiple	Compensación Magisterio	Compensación Provisional Compactada	Despensa	Servicios Coocurrulares	Asignación Docente	Compensación Carrera Magisterial	Sueldo Bruto Mensual
INSP. DE J/N C/M II	\$8,522.06	\$5,113.20	\$0.00	\$192.98	\$381.77	\$0.00	\$3,682.76	\$103.69	\$653.34	\$767.60	\$2,584.77	\$22,002.17
INSP. DE PRIM. C/M II NIVEL B	\$10,137.61	\$6,082.51	\$0.00	\$214.89	\$440.70	\$0.00	\$3,682.76	\$109.17	\$788.25	\$806.06	\$3,192.97	\$25,454.92
DIR PRIM DIUR C/M II NIVEL "C"	\$8,291.82	\$4,975.06	\$0.00	\$154.90	\$338.50	\$0.00	\$1,841.32	\$71.04	\$642.77	\$558.87	\$4,193.72	\$21,067.80
DIRECT. PRIM. NOCT. C/M II	\$4,531.01	\$2,718.56	\$0.00	\$107.74	\$210.04	\$0.00	\$1,841.32	\$59.24	\$352.48	\$389.81	\$2,656.88	\$12,867.08
DIRECTOR JARDIN DE NIÑOS II	\$4,700.06	\$2,820.01	\$1,504.78	\$109.83	\$210.58	\$12.60	\$1,841.32	\$59.77	\$358.28	\$438.77	\$0.00	\$12,056.00
DIRECTOR JARDIN DE NIÑOS III	\$4,907.90	\$4,907.90	\$1,504.79	\$172.48	\$181.12	\$12.60	\$0.00	\$57.58	\$1,568.37	\$469.84	\$0.00	\$13,782.58
DIRECTOR PRIMARIA DIURNA II	\$4,700.07	\$2,820.01	\$1,504.78	\$109.83	\$210.58	\$12.60	\$1,841.32	\$59.77	\$358.28	\$438.77	\$0.00	\$12,056.01
DIRECTOR PRIMARIA DIURNA III	\$4,731.03	\$4,731.00	\$1,504.79	\$123.06	\$454.41	\$44.94	\$0.00	\$258.57	\$1,392.61	\$521.57	\$0.00	\$13,761.98
DIRECTOR PRIMARIA NOCTURNA II	\$4,695.43	\$2,817.25	\$677.52	\$109.83	\$201.96	\$12.60	\$1,841.32	\$59.77	\$346.39	\$352.69	\$0.00	\$11,114.76
DIRECTOR PRIMARIA NOCTURNA III	\$4,890.43	\$4,890.41	\$677.52	\$127.74	\$254.46	\$12.60	\$0.00	\$64.25	\$1,425.59	\$422.79	\$0.00	\$12,765.79
DIR. DE PRIM. DIURNA C/M II	\$4,700.06	\$2,820.01	\$0.00	\$107.74	\$210.04	\$0.00	\$1,841.32	\$59.24	\$352.48	\$435.12	\$2,421.37	\$12,947.38
DIR. DE PRIM. DIURNA C/M III	\$4,731.03	\$4,731.00	\$0.00	\$123.06	\$454.41	\$0.00	\$0.00	\$226.35	\$1,391.61	\$465.78	\$3,507.23	\$15,630.47
DIREC. DE PREESC. C/M II	\$4,700.06	\$2,820.01	\$0.00	\$107.74	\$210.04	\$0.00	\$1,841.32	\$59.24	\$352.48	\$435.12	\$2,421.37	\$12,947.38
DIREC. DE PREESC. C/M III	\$4,907.90	\$4,907.90	\$0.00	\$172.48	\$181.12	\$12.60	\$0.00	\$57.58	\$1,568.37	\$469.84	\$3,186.09	\$15,463.88
INSP. PRIM. TIT. UPN C/M II	\$11,556.68	\$6,933.98	\$0.00	\$228.66	\$874.72	\$0.00	\$1,841.32	\$431.67	\$899.03	\$953.41	\$2,785.42	\$26,504.89
INSP. PREESC. TT. UPN C/M II	\$11,556.68	\$6,933.98	\$0.00	\$228.66	\$874.72	\$0.00	\$1,841.32	\$431.67	\$899.03	\$953.41	\$2,785.42	\$26,504.89
INSPECTOR DE J/N C/M III	\$9,646.62	\$9,646.62	\$0.00	\$323.12	\$344.04	\$0.00	\$0.00	\$14.96	\$3,035.09	\$767.10	\$3,372.24	\$27,249.79
INSPECTOR DE PRIMARIA C/M II	\$8,522.06	\$5,113.20	\$0.00	\$190.54	\$665.52	\$0.00	\$1,841.32	\$336.37	\$655.53	\$767.61	\$2,584.77	\$20,676.92
INSPE. DE J/N III	\$8,522.06	\$5,113.20	\$0.00	\$192.98	\$381.77	\$0.00	\$3,682.76	\$103.69	\$653.34	\$767.60	\$0.00	\$19,417.40
INSPE. DE J/N III	\$9,646.62	\$9,646.62	\$0.00	\$323.12	\$344.04	\$0.00	\$0.00	\$14.96	\$3,035.09	\$767.10	\$0.00	\$23,877.55
INSPECTOR DE PRIMARIA II	\$8,522.06	\$5,113.20	\$1,504.78	\$194.38	\$382.08	\$0.00	\$3,682.76	\$104.04	\$657.28	\$770.09	\$0.00	\$20,930.67
INSPECTOR DE PRIMARIA C/M III	\$9,036.41	\$9,036.41	\$0.00	\$323.12	\$344.04	\$0.00	\$0.00	\$14.96	\$2,904.29	\$767.10	\$3,872.75	\$26,399.08
INSPE. DE PRIMARIA NOCTURNA II	\$8,099.47	\$4,859.63	\$677.54	\$186.24	\$641.94	\$0.00	\$1,841.32	\$325.62	\$630.08	\$704.51	\$0.00	\$17,966.32
INSPE. DE PRIMARIA NOCTURNA III	\$8,091.03	\$8,081.02	\$677.54	\$210.81	\$776.73	\$0.00	\$0.00	\$387.02	\$2,377.07	\$863.83	\$0.00	\$21,455.05
INSP. PRIM. TIT. UPN II	\$11,556.68	\$6,933.98	\$0.00	\$228.66	\$874.72	\$0.00	\$1,841.32	\$431.67	\$899.03	\$953.41	\$0.00	\$23,719.47
INSP. PREESC. TIT. UPN II	\$11,556.68	\$6,933.98	\$0.00	\$228.66	\$874.72	\$0.00	\$1,841.32	\$431.67	\$899.03	\$953.41	\$0.00	\$23,719.47
DIR PRIM DIURNA C/M II NIVEL B	\$6,213.45	\$3,728.05	\$0.00	\$128.71	\$266.45	\$0.00	\$1,841.32	\$64.48	\$481.65	\$471.94	\$3,325.28	\$16,521.33
INSP. DE J/N C/M II NIVEL "B"	\$10,137.61	\$6,082.51	\$0.00	\$214.82	\$440.64	\$0.00	\$3,682.76	\$109.16	\$788.19	\$806.06	\$3,192.97	\$25,454.72
INSP. PRIM DIUR III	\$9,036.41	\$9,036.41	\$0.00	\$323.12	\$344.04	\$0.00	\$0.00	\$14.96	\$2,904.29	\$767.10	\$0.00	\$22,526.33
INSP. PRIM. C/M III NIVEL "B"	\$10,585.02	\$10,585.02	\$0.00	\$323.12	\$344.04	\$0.00	\$0.00	\$14.42	\$3,246.72	\$767.10	\$4,165.93	\$30,131.37
DIR. DE J/N C/M II NIVEL "B"	\$6,213.45	\$3,728.05	\$0.00	\$128.71	\$266.45	\$0.00	\$1,841.32	\$64.48	\$481.64	\$471.93	\$3,325.28	\$16,521.31
DIR. PRIM. NOCT. C/M II NIVEL "D"	\$6,191.53	\$3,714.89	\$0.00	\$107.74	\$210.04	\$0.00	\$1,841.32	\$59.24	\$374.26	\$389.80	\$3,313.61	\$16,202.43
INSP. PRIM. C/M III NIVEL "C"	\$13,427.24	\$13,427.24	\$0.00	\$323.12	\$344.04	\$0.00	\$0.00	\$14.42	\$3,778.33	\$767.10	\$8,593.41	\$40,774.90
INSP. DE J/N C/M II NIVEL "C"	\$12,133.25	\$7,279.90	\$0.00	\$214.82	\$440.64	\$0.00	\$3,682.76	\$109.16	\$813.88	\$806.06	\$3,613.10	\$29,083.37
DIRECT. PRIM. NOCT. C/M III NIV. B	\$6,500.98	\$6,500.98	\$0.00	\$127.74	\$254.46	\$12.60	\$0.00	\$64.25	\$1,742.74	\$422.78	\$4,348.18	\$19,974.71
DIR PRIM DIUR C/M II NIVEL "D"	\$11,103.94	\$11,103.94	\$0.00	\$154.90	\$338.50	\$0.00	\$1,841.32	\$71.04	\$642.77	\$558.87	\$4,928.78	\$30,743.86
INSP. DE J/N C/M II NIVEL "D"	\$16,715.19	\$10,029.11	\$0.00	\$214.82	\$440.64	\$0.00	\$3,682.76	\$109.16	\$813.88	\$806.06	\$7,488.38	\$40,299.80
INSP. DE J/N C/M III NIVEL "D"	\$17,723.93	\$17,723.93	\$0.00	\$323.12	\$344.04	\$0.00	\$0.00	\$14.42	\$4,294.87	\$767.10	\$9,925.40	\$51,216.81
INSP. PRIM. C/M III NIVEL "D"	\$17,723.93	\$17,723.93	\$0.00	\$323.12	\$344.04	\$0.00	\$0.00	\$14.42	\$4,294.87	\$767.10	\$9,925.40	\$51,216.81
DIRECTOR DE J/N C/M II NIVEL "C"	\$8,902.85	\$5,341.71	\$0.00	\$154.90	\$338.50	\$0.00	\$1,841.32	\$71.04	\$642.77	\$558.87	\$4,558.23	\$22,409.99
DIR PRIM DIUR C/M III NIVEL "C"	\$8,291.82	\$8,291.82	\$0.00	\$154.90	\$338.50	\$0.00	\$0.00	\$71.04	\$881.38	\$558.87	\$7,992.07	\$26,580.20
DIR PRIM DIUR C/M II NIVEL "E"	\$11,103.94	\$6,662.36	\$0.00	\$154.90	\$338.50	\$0.00	\$1,841.32	\$71.04	\$642.77	\$558.87	\$7,694.54	\$29,088.04

TABULADOR DE SUELDOS 2013 DEL PERSONAL DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA

Puestos de personal de Telesecundarias

Puesto	Sueldo	Sobresueldo	Compensación Fortalecimiento Curricular	Seguridad Social	Material Didáctico	Provisión Salarial Múltiple	Compensación Magisterio	Compensación Provisional Compensada	Despensa	Servicios Comunicacionales	Asignación Docente	Compensación Carrera Magisterial	Sueldo Bruto Mensual
DIR TEC DE TELESEC. C/M III NIVEL "B"	\$13,951.15	\$13,951.15	\$0.00	\$0.00	\$278.95	\$588.60	\$0.00	\$0.00	\$129.14	\$3,956.90	\$1,210.68	\$6,772.75	\$40,949.32
CAT. TELESEC. C.M. ZONA II	\$6,266.14	\$3,759.64	\$0.00	\$257.34	\$129.66	\$268.80	\$2.06	\$1,988.63	\$64.72	\$487.45	\$603.95	\$3,913.05	\$17,741.44
CAT. TELESEC. C.M. ZONA III	\$6,562.64	\$6,562.64	\$0.00	\$257.34	\$154.12	\$334.58	\$2.06	\$0.00	\$70.84	\$1,930.36	\$737.99	\$5,065.71	\$21,678.28
CAT. DE TELESEC. C/ESPEC. II	\$6,297.16	\$3,778.27	\$0.00	\$180.17	\$129.66	\$280.24	\$2.06	\$1,988.63	\$73.70	\$487.41	\$600.03	\$0.00	\$13,817.33
CAT. DE TELESEC. C/ESPEC. III	\$6,590.54	\$6,590.54	\$0.00	\$236.71	\$154.12	\$346.02	\$2.06	\$0.00	\$79.82	\$1,935.50	\$733.89	\$0.00	\$16,669.20
CAT. DE TELESEC. S/ESPEC. II	\$6,297.16	\$3,778.27	\$0.00	\$180.17	\$129.66	\$280.24	\$2.06	\$1,988.63	\$73.70	\$487.45	\$600.03	\$0.00	\$13,817.37
CAT. DE TELESEC. S/ESPEC. III	\$6,590.54	\$6,590.54	\$0.00	\$236.71	\$154.12	\$346.02	\$2.06	\$0.00	\$79.82	\$1,935.50	\$733.89	\$0.00	\$16,669.20
CAT. TELESEC. C/M II NIVEL "B"	\$8,250.96	\$4,950.51	\$0.00	\$257.34	\$154.75	\$336.24	\$2.06	\$1,988.63	\$71.00	\$641.88	\$655.47	\$4,918.87	\$22,227.71
DIR. TEC. DE TELES. II	\$11,001.45	\$6,600.83	\$1,344.01	\$0.00	\$236.72	\$475.06	\$0.00	\$3,314.43	\$118.58	\$851.63	\$973.81	\$0.00	\$24,916.52
DIR. TEC. DE TELES. C/M II	\$11,001.45	\$6,600.83	\$0.00	\$0.00	\$236.72	\$475.06	\$0.00	\$3,314.43	\$118.58	\$851.62	\$973.81	\$3,771.82	\$27,344.32
DIR. TEC. DE TELES. III	\$11,489.14	\$11,489.14	\$1,344.01	\$0.00	\$278.95	\$688.60	\$0.00	\$0.00	\$129.14	\$3,373.95	\$1,210.67	\$0.00	\$29,903.60
DIR. TEC. DE TELES. C/M III	\$11,489.14	\$11,489.14	\$0.00	\$0.00	\$278.95	\$688.60	\$0.00	\$0.00	\$129.14	\$3,373.95	\$1,210.67	\$4,923.91	\$33,463.50
CAT. TELESEC. C/M III NIVEL B	\$9,095.58	\$9,095.56	\$0.00	\$257.34	\$194.15	\$442.17	\$0.00	\$0.00	\$80.85	\$2,675.47	\$817.62	\$5,413.30	\$28,072.04
SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA	\$11,434.26	\$6,860.49	\$0.00	\$257.34	\$177.65	\$397.80	\$1.58	\$4,060.91	\$76.72	\$782.83	\$1,003.40	\$0.00	\$25,042.98
CAT. TELESEC. C/M III NIVEL C	\$11,789.54	\$11,789.54	\$0.00	\$257.34	\$194.15	\$442.17	\$0.00	\$0.00	\$80.85	\$3,287.25	\$817.61	\$7,545.76	\$36,204.21
CAT. TELESEC. C/M II NIVEL "C"	\$11,289.81	\$6,773.87	\$0.00	\$257.34	\$154.75	\$336.24	\$2.06	\$1,988.63	\$71.00	\$641.88	\$655.47	\$5,780.73	\$27,951.78
CAT. DE TELESECUNDARIA III	\$6,590.54	\$6,590.54	\$0.00	\$236.71	\$154.12	\$346.02	\$2.06	\$0.00	\$79.82	\$1,935.50	\$733.89	\$0.00	\$16,669.20
DIR. TEC. TEL. C/M II NIV B	\$13,947.33	\$8,008.39	\$0.00	\$0.00	\$236.72	\$475.06	\$0.00	\$3,314.43	\$118.58	\$851.62	\$973.81	\$5,209.52	\$32,535.46
CAT. TELES. C/M III NIV D	\$15,556.33	\$15,556.33	\$0.00	\$257.34	\$194.15	\$442.17	\$0.00	\$0.00	\$90.85	\$3,903.76	\$817.61	\$8,711.65	\$45,520.19
DIR. TEC. DE TELES. C/M III NIVEL "C"	\$17,656.95	\$17,656.95	\$0.00	\$0.00	\$278.95	\$594.16	\$0.00	\$0.00	\$129.14	\$3,375.22	\$1,210.68	\$11,300.46	\$52,202.51
CAT. TELESEC. C/M II NIVEL "D"	\$15,801.40	\$9,480.83	\$0.00	\$257.34	\$154.76	\$336.24	\$2.06	\$1,988.64	\$71.00	\$641.88	\$655.46	\$0.00	\$29,389.61
CAT. TELESEC. C/M II NIVEL "D"	\$14,926.97	\$8,956.19	\$0.00	\$257.34	\$154.75	\$336.24	\$2.06	\$1,988.63	\$71.00	\$641.88	\$655.47	\$5,780.73	\$33,771.26
DIR. TEC. TEL. C/M II NIV C	\$17,785.85	\$10,671.50	\$0.00	\$0.00	\$236.72	\$475.06	\$0.00	\$3,314.43	\$118.58	\$851.62	\$973.81	\$10,998.50	\$45,426.07
DIR. TEC. DE TELES. C/M III NIVEL "D"	\$17,656.95	\$17,656.95	\$0.00	\$0.00	\$278.95	\$594.16	\$0.00	\$0.00	\$129.14	\$3,375.22	\$1,210.68	\$14,864.29	\$55,766.34

TABULADOR DE SUELDOS 2013 DEL PERSONAL DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA											
Puestos de personal del ISENCO											
Puestos	Sueldo	Sobresueldo	Material Didáctico	Previsión Salarial Múltiple	Compensación Magisterio	Despensa	Servicios Coarrituales	Asignación Docente	Productividad	Compensación por actuación y productividad	Sueldo Bruto Mensual
ASIST. DE SERV. HOMOLOGADO	\$3,278.55	\$1,987.12	\$0.00	\$35.64	\$659.74	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$219.90	\$0.00	\$6,781.95
ASIST. DE SERV. HOMOLOGADO	\$3,278.55	\$1,987.12	\$0.00	\$35.64	\$659.74	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$219.90	\$0.00	\$6,781.95
ANALISTA SIST.ADMVO.HOMOLOGADO	\$3,623.81	\$2,174.27	\$0.00	\$35.64	\$890.70	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$219.90	\$0.00	\$7,565.32
ANALISTA TECNICO HOMOLOGADO	\$3,806.34	\$2,283.79	\$0.00	\$35.64	\$626.26	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$219.90	\$0.00	\$7,592.93
BIBLIOTECARIO HOMOLOGADO	\$3,729.14	\$2,237.49	\$0.00	\$35.64	\$0.00	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$219.90	\$0.00	\$6,843.17
PENS.SUP.ASIGN. "B"	\$220.01	\$131.98	\$4.80	\$9.73	\$30.35	\$2.50	\$17.10	\$20.26	\$0.00	\$0.00	\$436.73
PENS.SUP.ASOC. "A" 20H.	\$3,449.02	\$2,069.41	\$151.50	\$34.97	\$0.00	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$33.87	\$88.55	\$6,448.32
PENS.SUP.ASOC. "A" 30H.	\$5,173.55	\$3,104.12	\$227.25	\$34.97	\$0.00	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$50.79	\$132.55	\$9,344.23
PENS.SUP.ASOC. "A" 40H.	\$6,898.06	\$4,138.81	\$303.00	\$34.97	\$0.00	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$67.75	\$177.10	\$12,240.69
PENS.SUP.ASOC. "B" 20H.	\$3,867.53	\$2,320.52	\$182.50	\$34.97	\$0.00	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$38.37	\$88.55	\$7,153.44
PENS.SUP.ASOC. "B" 30H.	\$5,801.34	\$3,480.79	\$273.75	\$34.97	\$0.00	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$57.54	\$132.55	\$10,401.94
PENS.SUP.ASOC. "B" 40H.	\$7,735.11	\$4,641.05	\$365.00	\$34.97	\$0.00	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$76.75	\$177.10	\$13,850.98
PENS.SUP.ASOC. "C" 20H.	\$4,333.20	\$2,599.90	\$195.50	\$34.97	\$0.00	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$42.87	\$88.55	\$7,915.99
PENS.SUP.ASOC. "C" 30H.	\$6,499.85	\$3,899.90	\$293.25	\$34.97	\$0.00	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$64.29	\$132.55	\$11,545.81
PENS.SUP.ASOC. "C" 40H.	\$8,666.44	\$5,199.86	\$391.00	\$34.97	\$0.00	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$85.75	\$177.10	\$15,176.12
PENS.SUP.TIT. "A" 20H.	\$5,009.37	\$3,005.60	\$212.00	\$34.97	\$1,213.60	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$49.65	\$88.55	\$10,234.74
PENS.SUP.TIT. "A" 30H.	\$7,514.09	\$4,508.44	\$318.00	\$34.97	\$1,820.40	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$74.46	\$132.55	\$15,023.91
PENS.SUP.TIT. "A" 40H.	\$10,018.76	\$6,011.25	\$424.00	\$34.97	\$2,427.20	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$99.30	\$177.10	\$19,813.58
PENS.SUP.TIT. "B" 20H.	\$5,929.65	\$3,557.79	\$226.50	\$34.97	\$1,213.60	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$58.65	\$88.55	\$11,730.71
PENS.SUP.TIT. "B" 30H.	\$8,894.50	\$5,336.70	\$339.75	\$34.97	\$1,820.40	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$87.96	\$132.55	\$17,267.83
PENS.SUP.TIT. "B" 40H.	\$11,859.36	\$7,115.61	\$453.00	\$34.97	\$2,427.20	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$117.30	\$177.10	\$22,805.54
PENS.SUP.TIT. "C" 20H.	\$6,950.99	\$4,170.56	\$254.50	\$34.97	\$1,213.60	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$67.70	\$88.55	\$13,401.87
PENS.SUP.TIT. "C" 30H.	\$10,426.51	\$6,255.90	\$381.75	\$34.97	\$1,820.40	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$101.55	\$132.55	\$19,774.63
PENS.SUP.TIT. "C" 40H.	\$13,902.00	\$8,341.19	\$509.00	\$34.97	\$2,427.20	\$621.00	\$0.00	\$0.00	\$135.40	\$177.10	\$26,147.86
PENS.SUP.TIT. "C" 12H.	\$4,170.62	\$2,502.35	\$152.76	\$10.44	\$0.00	\$186.36	\$0.00	\$0.00	\$40.68	\$53.16	\$7,116.37
PENS.SUP.ASIGN. "B" SUBSIDIADO	\$220.01	\$131.98	\$4.80	\$9.73	\$30.35	\$2.50	\$17.10	\$20.26	\$0.00	\$0.00	\$436.73
PENS.SUP.ASIGN. "B" III	\$219.76	\$219.76	\$4.80	\$9.73	\$0.00	\$2.50	\$17.10	\$20.26	\$0.00	\$0.00	\$493.91
PENS.SUP.TIT. "C" 40H III	\$13,902.00	\$13,902.00	\$496.00	\$34.97	\$0.00	\$551.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28,885.97